



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:2013/001/62  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de enero de 2015  
No. 12

## SUMARIO:

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE APLICACIÓN PARA LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUREM", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F.

ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECOM", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A.P. APOLINAR MENA VARGAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO RAMÍREZ PÉREZ, COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, ASÍ COMO LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL INGENIERO FRANCISCO RUBÉN BRINCAS PEÑALOZA, DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.

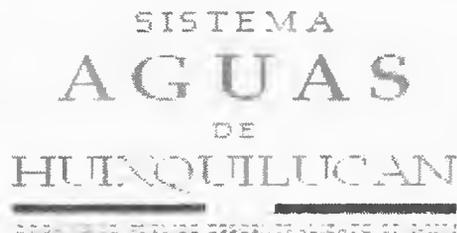
AVISOS JUDICIALES: 81, 5480, 5482, 5481, 36-A1, 92, 88, 86, 87, 75, 80, 56-A1, 115, 112, 6-B1, 5-B1, 7-B1, 9-B1, 103, 106, 138, 216, 218, 219, 223, 213, 220, 211, 212, 222, 215, 217, 239, 20-B1, 207, 228, 224, 196, 221, 209, 214, 226, 231 y 230.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 02-C1, 03-C1, 234, 120, 01-C1, 94, 63-A1, 64-A1, 65-A1, 197-B1.

## "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### SECCION PRIMERA

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO



Huixquilucan, Estado de México a 12 de enero de 2015

Estas copias corresponden a lo asentado en el Acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, correspondiente al periodo 2013-2015, del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México, en los puntos séptimo y octavo del orden del día, incluyendo los anexos de los puntos mencionados.

**VII. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación para establecer las políticas de aplicación para las tarifas correspondientes a los derechos por los servicios que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México; para el ejercicio fiscal 2015.**

El **Licenciado Arturo Martínez Alfaro**, Secretario del Honorable Consejo Directivo, solicitó la autorización del Órgano Colegiado para que el **Contador Público Sergio Téllez Huertas**, Subdirector de Cobranza y Control del Padrón del Organismo exponga, fundamente y responda a todo tipo de cuestionamientos sobre el punto presentado. Se aprobó por unanimidad la intervención del citado servidor público.

En uso de la palabra el **Contador Público Sergio Téllez Huertas** realizó la siguiente exposición de motivos:

El Contenido de este punto contempla las políticas de aplicación para las tarifas correspondientes a los servicios que presta el Organismo para el ejercicio fiscal 2015, es importante mencionar que dichas políticas cuentan con el mismo esquema del ejercicio fiscal 2014. La intención es dar continuidad a los beneficios que ofreció el Organismo durante el presente año.

Al no existir más comentarios al respecto, la Presidente del Honorable Consejo Directivo sometió a votación el punto en comento, lo que llevo al siguiente:

#### ACUERDO

**QUINTO:** Se aprueba el establecimiento de las políticas de aplicación para las tarifas correspondientes a los derechos por los servicios que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México; para el ejercicio fiscal 2015.

En virtud del acuerdo anterior, el Secretario del Honorable Consejo Directivo continuó con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

**VIII. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación para establecer los precios públicos para el cobro de rendimientos que por naturaleza correspondan a actividades que no son propias de derecho público por servicios que se relacionan con el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales que permitan recuperar su costo y que coadyuven al fortalecimiento financiero del Organismo. Para el ejercicio fiscal 2015.**

El **Licenciado Arturo Martínez Alfaro**, Secretario del Honorable Consejo Directivo, solicitó la autorización del Órgano Colegiado para que el **Contador Público Sergio Téllez Huertas**, Subdirector de Cobranza y Control del Padrón del Organismo exponga, fundamente y responda a todo tipo de cuestionamientos sobre el punto presentado. Se aprobó por unanimidad la intervención del citado servidor público.

En uso de la palabra el **Contador Público Sergio Téllez Huertas** realizó la siguiente exposición de motivos:

Este punto propone las tarifas para el ejercicio fiscal 2015. La tarifa es la misma que la del ejercicio fiscal 2014, siendo la única modificación la que sufriría el incremento del salario mínimo. Lo anterior con la intención de proteger la economía de los usuarios del Organismo.

Al no existir más comentarios al respecto, la Presidente del Honorable Consejo Directivo sometió a votación el punto en comento, lo que llevo al siguiente:

#### ACUERDO

**SEXTO:** Se aprueba el establecimiento de los precios públicos para el cobro de rendimientos que por naturaleza correspondan a actividades que no son propias de derecho público por servicios que se relacionan con el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales que permitan recuperar su costo y que coadyuven al fortalecimiento financiero del Organismo. Para el ejercicio fiscal 2015.

#### ATENTAMENTE

**MTRO. MANUEL SANORES TATUA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA**  
**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y**  
**TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

Los presentes anexos entran en vigor a partir del 01 de enero de 2015 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015

### ANEXO PUNTO SÉPTIMO

**ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE APLICACIÓN PARA LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN MÉXICO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**PRIMERA.-** Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso doméstico y no doméstico, se observará lo siguiente:

No.	Condición del Predio	Situación	Soporte para Ajuste	Ajuste a Facturación
1	Doméstico:  Predio construido, deshabitado,  en construcción,  obra suspendida,  baldío	Con:  Toma conectada,  Medidor Instalado.	Formato oficial de reporte de lectura, firmado bajo protesta de decir verdad, ó  Hoja de lecturas, y  Verificación de lectura ó Revisión de medidor,  El medidor funciona correctamente.  Histórico de consumos	Registro de lectura  Cálculo del consumo considerando el histórico de consumo del usuario.  Cálculo del consumo tomando en cuenta la lectura reportada en formato oficial ó por verificación, considerando el periodo de 60 días por periodo
2	No doméstico:  predio construido, deshabitado,  en construcción,  obra suspendida,  baldío	Con:  Toma conectada,  Medidor Instalado.	Formato oficial de reporte de lectura, firmado bajo protesta de decir verdad, u  Hoja de lecturas, y  Verificación de lectura ó Revisión de medidor,  El medidor funciona correctamente,	Registro de lectura  Cálculo del consumo tomando en cuenta la lectura reportada en formato oficial ó por verificación, considerando el periodo de 60 días por periodo.
3	Doméstico:  Predio construido, deshabitado,  en construcción,  obra suspendida,  baldío	Con:  Toma conectada,  Medidor Instalado.	Formato oficial de reporte de lectura, firmado bajo protesta de decir verdad, u  Hoja de lecturas, y  Verificación de lectura ó Revisión de medidor,  El medidor no funciona correctamente (reporta la misma lectura, lectura ilegible, ó medidor roto, registra un volumen menor o mayor al correcto),  Histórico de consumo	Cargo de medidor ó derechos de instalación  Promedio histórico del usuario  Si no paga medidor, cuota fija de acuerdo al diámetro.

4	<p>No doméstico:</p> <p>predio construido, deshabitado,</p> <p>en construcción,</p> <p>obra suspendida,</p> <p>baldío</p>	<p>Con:</p> <p>Toma conectada,</p> <p>Medidor Instalado.</p>	<p>Formato oficial de reporte de lectura, firmado bajo protesta de decir verdad, ó</p> <p>Hoja de lecturas, y</p> <p>Verificación de lectura ó Revisión de medidor,</p> <p>El medidor no funciona correctamente (reporta la misma lectura, lectura ilegible, ó medidor roto, registra un volumen menor o mayor al correcto)</p>	<p>Cargo de medidor ó derechos de instalación.</p> <p>Promedio histórico ó considerar el porcentaje menor o mayor que este registrando el medidor</p> <p>Si no paga medidor, cuota fija de acuerdo al diámetro</p>
5	<p>Doméstico y no doméstico:</p> <p>predio construido, deshabitado,</p> <p>en construcción,</p> <p>obra suspendida,</p> <p>baldío</p>	<p>Con:</p> <p>Toma conectada,</p> <p>Sin Medidor.</p>	<p>Inspección,</p> <p>Solicitar en su caso recibos de luz, del periodo a revisar,</p> <p>Permiso de construcción en su caso ó término de obra</p> <p>Solicitud de instalación de medidor,</p>	<p>Cargo de medidor ó derechos de instalación,</p> <p>Monitorear los consumos hasta 10 días y considerar la fecha de instalación con el monitoreo por 60 días.</p> <p>Si no paga medidor, cuota fija de acuerdo al diámetro</p>
6	<p>Doméstico y no Doméstico</p> <p>con o sin construcción</p>	<p>No están conectados a las redes de agua potable y drenaje, pero pueden acceder a las mismas.</p>	<p>Inspección de la Dirección de Operación y Construcción.</p>	<p>Tarifa de lote baldío según sea el caso</p>
7	<p>Doméstico y no Doméstico</p> <p>predio construido, deshabitado,</p> <p>en construcción,</p> <p>obra suspendida,</p> <p>baldío</p>	<p>Con:</p> <p>Toma conectada,</p> <p>Medidor nuevo,</p> <p>No hayan transcurrido dos bimestres desde la instalación del medidor,</p> <p>No se tiene registro de lectura ni</p> <p>Registro de medidor</p>	<p>Hoja de lecturas</p> <p>Solicitar factura o nota de adquisición de medidor</p> <p>Fecha de instalación</p> <p>Revisión del medidor</p> <p>Inspección de Lectura</p>	<p>Pago de derechos de instalación de medidor,</p> <p>Consumo promedio considerando la fecha de instalación por 60 días.</p>

**SEGUNDA.-** Para la toma de lectura, atención a los usuarios en aclaraciones y el proceso de facturación se deberá atender a las siguientes anomalías:

Indicador	Descripción	Indicaciones para el proceso de Facturación
A	CASA CERRADA	Hasta tres reportes de anomalía "A" se aplicara el consumo promedio del usuario; A partir del cuatro reporte deberá facturarse cuota fija; y Llevar a cabo visita de inspección.
B	Medidor Roto	Hasta tres reportes consumo promedio del usuario; Notificar al Usuario el cambio de Medidor; y En caso de no atender al cambio de medidor se facturara Cuota fija.
C	Medidor Descompuesto	Hasta tres reportes se aplicara el consumo promedio del usuario; Se Notificara el cambio de medidor De no atender al cambio de medidor se facturara Cuota fija.
D	Medidor Detenido	Hasta tres reportes consumo promedio del usuario; Cuarto reporte, verificación de funcionamiento y se aplicara cuota fija, En caso de encontrarse descompuesto se notificara cambio de medidor.
E	Medidor Invertido	Hasta tres reportes consumo promedio del usuario; Realizar las acciones necesarias para corregir la instalación del medidor Si no es atendida facturar cuota fija.
F	Lectura Ilegible	Hasta tres reportes consumo promedio del usuario; Notificar cambio de medidor; Si no se atiende al cambio del medidor se facturara cuota fija.
G	No permitieron la toma de lectura	Se facturara cuota fija; y Citar al usuario para enterarlo de la infracción en la que está incurriendo. Notificar el cambio de medidor en un lugar visible.
H	Terreno Baldío sin toma	Facturar tarifa de terreno baldío
M	La mascota no permitió la toma de lectura	Primer reporte consumo promedio del usuario; Enviar al usuario una notificación para ponerlo en conocimiento de la situación y solicitar su apoyo. Reubicación de medidor En caso omiso se facturara cuota fija

R	Toma restringida	Con cada reporte facturar cuota mínima en tanto se mantenga en esta condición ó el consumo que se reporte.
S	Casa Deshabitada	Verificación de funcionamiento de medidor;  Si funciona correctamente y no registra consumo se facturara consumo mínimo;  Si el medidor no funciona cuota fija  Notificar cambio de medidor.
SM	Servicio sin Medidor	Facturar Cuota Fija de acuerdo al diámetro de la toma

- Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable a través de una sola toma general que cuente con aparato medidor, el consumo bimestral se dividirá entre el número de viviendas para calcular el volumen de consumo de agua potable de cada una y se aplicará la tarifa correspondiente al tipo de servicio. En caso de que alguna de las viviendas cuente con medidor, ésta pagará el volumen de consumo que registre dicho medidor y se restará del volumen total registrado por el medidor de la toma general;
- Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable a través de una sola toma sin medidor y que cada una de las viviendas tenga sus propias instalaciones hidráulicas, los derechos por suministro se pagarán por cada vivienda;
- Cuando por cualquier causa distinta a la descompostura del medidor no sea posible tomar la lectura, los derechos de suministro se determinarán y pagarán provisionalmente con base en el promedio del volumen de consumo de agua potable de los tres últimos meses o bimestres según el tipo de medidor que tengan instalado o conforme al último pagado, y se harán los ajustes que procedan una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso contra derechos correspondientes a meses bimestres posteriores;
- Cuando no se tengan registros de lectura o no hayan transcurrido dos bimestres desde la instalación del medidor, los derechos se determinarán y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico con base en la tarifa sin medidor aplicable al tipo de servicio que corresponda. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso contra derechos correspondientes a bimestres posteriores;
- En los casos de edificios y condominios que cuenten con cisterna u otro sistema de depósito de agua del que se abastezcan las unidades privativas que los integran, ya sean departamentos, casas, oficinas, comercios o industrias, y cada una de dichas unidades cuenten con medidor, deberán instalar medidor en la toma principal ó general;
- En el caso de servicio medido, el usuario está obligado a reportar al organismo, mediante los formatos oficiales, los consumos bimestrales de agua y efectuar el pago correspondiente dentro de los primeros diecisiete días siguientes al bimestre. Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo está facultado para tomar la lectura que registre el medidor y notificarle al usuario el importe del consumo bimestral correspondiente. A falta de liquidación, el usuario deberá solicitarla dentro de los primeros diecisiete días inmediatos posteriores al último día del bimestre respectivo.
- La tarifa aplicable a usuarios del servicio de agua potable que cuenten con derivación, será la que corresponda al tipo de servicio. En todo caso el propietario del inmueble, predio, lote o establecimiento derivante, estará obligado solidariamente al pago de los derechos causados por el consumo de agua potable en la derivación.
- En el caso de usuarios en rezago y que no cuenten con un adecuado registro de lecturas presentando anomalías, se verificará el medidor, si este funciona adecuadamente se tomara la última lectura registrada en libros o en el sistema y se procederá a determinar el consumo promedio del usuario, dejando registrada la última lectura, que deberá ser la tomada en la inspección considerando las fechas de actividades de facturación del año en curso.

- La cuota fija en todos los casos debe atender al diámetro de la toma de agua potable instalada en el predio, en caso de que se desconozca ya que no existe registro en sistema ni en libros, será indispensable realizar inspección para determinar ésta.
- En los casos que el usuario no acepte adquirir un nuevo medidor y se observa que el histórico de consumos es mayor a la cuota fija (de acuerdo al diámetro de la toma de agua), se aplicará el consumo promedio del usuario y se reportará a la Subdirección de Cobranza y Control del Padrón, para que se realice la notificación correspondiente.

TERCERA.- En cualquier situación la cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m<sup>3</sup> ó 15 m<sup>3</sup> respectivamente.

CUARTA.- Al presentarse un caso no considerado en el presente acuerdo, ni en las Leyes, o cuando tenga dificultad para su interpretación, deberán dirigirse a la Subdirección de Cobranza y Control del Padrón de contribuyentes, quien resolverá lo conducente.

QUINTA.- En los casos de usuarios con uso doméstico que no han tenido medidor para el registro de sus consumos o que teniendo éste, haya permanecido descompuesto por más de cinco años (sujeto a inspección y/o verificación) será obligatoria la instalación del aparato de medición y cobrar los adeudos al consumo promedio de zona de acuerdo a los histogramas:

TIPO DE USUARIO	CONSUMO PROMEDIO
Residencial	90

SEXTA.- En el caso de los usuarios que solicitan bonificación por compra de agua suministrada por carros tanque, ésta procederá en el caso de que exista aparato medidor instalado, registrado y funcionando correctamente en la acometida principal (toma general), así como los pagos al corriente; o bien, analizar aquellos que se así lo determine el Organismo a través de la Dirección de Administración y Finanzas, por las circunstancias en el inmueble y abasto del vital líquido.

SÉPTIMA.- Cualquier otra situación no contenida o extraordinaria en estas políticas, deberán analizar y proponer a la Subdirección de Cobranza y Control del Padrón, las alternativas, quien revisará la propuesta, y de ser necesario, solicitará el Vo.bo. a la Dirección de Administración y Finanzas.

OCTAVA.- El ajuste mayor a trece bimestres, deberán contar con las siguientes autorizaciones:

AJUSTES	AUTORIZACIÓN
Hasta 18 bimestres 3 años	Jefe de Departamento
Hasta 30 bimestres 5 años	Subdirección de Cobranza y Control de Contribuyentes

NOVENA.- Todos los ajustes, deberán ser firmados por el liquidador o ajustador, el usuario y el responsable de autorizar de acuerdo al punto que antecede.

DÉCIMA.- La bonificación de multas y subsidio en recargos, será autorizada únicamente por el Director General.

DÉCIMA PRIMERA.- El bimestre corriente comprende desde la toma de lectura, hasta el inicio de la próxima toma de lectura, conforme al Calendario de actividades de facturación del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el consumo promedio de zona, queda sujeto a la aplicación de éste, sin bonificación en suministro, multas y recargos (de acuerdo a la aprobación correspondiente), condonación de multas y subsidio de recargos y sin considerarse en áreas comunes.

DÉCIMA TERCERA.- Exclusivamente el consumo promedio de zona (de acuerdo a histogramas), podrá ser aplicado por liquidadores y ajustadores hasta por 23 bimestres (3 años 8 meses).

**ANEXO PUNTO OCTAVO**

**ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL COBRO DE RENDIMIENTOS QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDAN A ACTIVIDADES QUE NO SON PROPIAS DE DERECHO PÚBLICO POR SERVICIOS QUE SE RELACIONAN CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, QUE PERMITAN RECUPERAR SU COSTO Y QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL ORGANISMO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**Exposición de Motivos**

Es preciso considerar que además del cobro por el servicio de agua potable los huixquilquenses cuenten con el suministro en sus domicilios, se prestan otros servicios mismos que representan trabajos complementarios relacionados con dicha prestación, como lo son: altas, cambios de titular, reposición de recibos, gastos de cobranza, revisión de medidores, etc. Estos costos impactan severamente en las finanzas del Organismo puesto que son "cargos administrativos" que no tienen que ver con el consumo del vital líquido, sino con el comportamiento del usuario o con la administración del propio Organismo, por lo que se propone un esquema de cuotas que permitan recuperar los gastos por tales servicios complementarios.

**Fundamento Legal**

En términos de lo dispuesto en los artículos 7,8 y 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 1 numeral 4.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el presente ejercicio fiscal; 37, 40, 52, 53, 60 y 69 fracción VI la Ley de Agua del Estado de México, facultan al Organismo Público Descentralizado al cobro de rendimientos o ingresos derivados de las actividades cuando por su naturaleza correspondan a actividades que no son propias del derecho público.

**Considerandos**

Los costos administrativos por trámites adicionales a los relacionados con el servicio de suministro, ha permitido fortalecer y mejorar los servicios prestados, siendo el objetivo principal el fortalecimiento de las finanzas del Organismo. La siguiente propuesta considera UNICAMENTE el aumento del salario mínimo. Cabe hacer mención que el incremento es lineal a todos los estratos económicos del Municipio (Tradicional, Residencial y Comercial) ya que brinda equidad en cada uno de los servicios, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA
<b>VALE CAMIÓN CISTERNA</b>	
Vale para pipa por m3	0.2970
<b>APERTURA DE CUENTA</b>	
Apertura de Cuenta Tradicional o Popular	1.0920
Apertura de Cuenta Residencial	6.0144
Apertura de Cuenta No Doméstico	9.6231
<b>CAMBIO DE PROPIETARIO</b>	
Cambio de Propietario domestico popular o tradicional	1.0920
Cambio de Propietario domestico residencial	4.3681
Cambio de Propietario no domestico	8.7362
<b>CERTIFICACIONES O CEDULAS</b>	
Certificado o Cédula de no Infraestructura en zona popular o tradicional	11.7257
Certificado o Cédula de no Infraestructura en zona residencial	33.9401
Certificado o Cédula de no Infraestructura uso no domestico	43.3945
Copia certificada	1.4715
Fe de erratas	
<b>INSPECCIÓN - VERIFICACION</b>	
Revisión de aparato medidor, uso domestico	4.3681
Verificación, inspección por variación en los consumos de agua o monitoreo de lecturas, para uso domestico	4.3681
Revisión de aparato medidor, uso no domestico	5.4601
Verificación, inspección por variación en los consumos de agua o monitoreo de lecturas, para uso no domestico	5.4601

Verificación por detección de fugas uso domestico	5.4601
Verificación por detección de fugas uso no domestico	7.6442
Verificación para la conexión de agua potable y/o drenaje al sistema general domestico Popular	2.5117
Verificación para la conexión de agua potable y/o drenaje al sistema general domestico Residencial	18.0953
Verificación para la conexión de agua potable y/o drenaje al sistema general uso no doméstico (siempre que no se trate de desarrolladores)	21.7145
Por la prestación del servicio de ubicación e identificación de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial alojados en vía pública se pagara por metro lineal de trazo	1.4962
Por la prestación del servicio de supervisión, verificación y validación de infraestructura, se pagara por hora	2.1373
Para las revisiones de medidores, de diámetros mayores a ¾" el Organismo dará cotización del diámetro correspondiente	Variable

Se instalará el medidor mecánico que se adapte a las siguientes características:

- Sellado modular hermético (esfera seca)
- Mecanismo de velocidad y chorro múltiple para un gasto permanente de 1.5 m<sup>3</sup>/h y un gasto sobre carga de 3 m<sup>3</sup>/h
- Transmisión magnética para una presión de trabajo de hasta 10 kgs/cm<sup>2</sup> y una temperatura de operación máxima de 40° con protección antimagnética.
- Clase metrológica "B" para un consumo mensual admisible de 90 m<sup>3</sup>
- Capuchón de cierre inviolable
- Cumpla con la norma oficial mexicana vigente NOM-012-SCFI-1994
- Número de serie y año de fabricación marcado en el cuerpo
- Con cuerpo de bronce
- Registro orientable 360° con tope de giro
- Marcas igual o superior que cicasa, badger o sensus

En caso de que el Organismo determine otro tipo de medidor en alguna zona, lo hará del conocimiento de los usuarios a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dando especificaciones y costos.

En los casos de alto riesgo para la toma de lectura la Dirección de Administración y Finanzas, notificara al usuario la causa y la reubicación del medidor o lo que se considere procedente.

Las instalaciones de medidores que realizará el Organismo no incluyen modificaciones al cuadro, nichos, trabajos de albañilería etc., estas deberán ser a cuenta del usuario.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE TURISMO



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUREM", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECOM", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A.P. APOLINAR MENA VARGAS, ASISTIDO EN ESTE

**ACTO POR EL LIC. ROBERTO RAMÍREZ PÉREZ, COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, ASÍ COMO LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL INGENIERO FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de "LA SECTUREM" es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado: **Suministro y Colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado**, que autoriza un subsidio federal de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de "LA SECTUREM" ejecutar por conducto de "LA JUNTA" una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SECTUREM"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

## II. DE "LA SECOM"

- II.1 Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México corresponde a la Secretaría de Comunicaciones el Desarrollo y Administración de la Infraestructura vial primaria y la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local que comprenden los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.
- II.2 Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México designó al M. en A.P. Apolinar Mena Vargas, Secretario de Comunicaciones, el día 15 de septiembre de 2011, cuyo nombramiento continúa vigente y se encuentra facultado para el presente instrumento legal en términos de lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 15, 17 y 19 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracciones VI y XII del Código Administrativo del Estado de México; así como 1, 2 y 6 fracciones I, II, X y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.
- II.3 Que el M. en A.P. Apolinar Mena Vargas, Secretario de Comunicaciones designó como representante de la Secretaría de Comunicaciones al Lic. Roberto Ramírez Pérez Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales, el día 21 de enero de 2013, mediante oficio 211A000000/009/2013, cuyo nombramiento continúa vigente y se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 1, 2 y 6 fracciones I, II, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.
- II.4 Que está de acuerdo en la suscripción del presente instrumento, cuya finalidad es licitar, adjudicar y supervisar la ejecución de la obra denominada: **Suministro y Colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado de México**, en adelante "EL PROYECTO", a través del **Organismo Público Descentralizado denominado "LA JUNTA"**.

## III. DE "LA JUNTA"

- III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la Infraestructura Vial Libre de Peaje y de Uso restringido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.64 del Libro Décimo Séptimo denominado de las comunicaciones del Código Administrativo del Estado de México.
- III.2 Que su Director General Ing. Francisco Rubén Bringas Peñaloza, acredita sus facultades legales para celebrar el presente acuerdo con fundamento en los artículos 17.65 y 17.66 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y artículos 7 fracción II y 11 del Reglamento interno de la Junta de Caminos del Estado de México Facultades que no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

## IV. DE "LAS PARTES"

- IV.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- IV.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de coordinación para la ejecución de obra por encargo tiene por objeto que “**LA JUNTA**” realice el procedimiento de **Licitación Pública, Adjudicación y Supervisión de la Ejecución** del proyecto de **Suministro y Colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado de México**, por encargo de “**LA SECTUREM**” para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, consistente en:

No.	TIPO DE PROYECTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
17	Equipamiento Turístico	Estado de México	Suministro y Colocación de señalización turística en el Corredor Teotihuacán y la primera etapa en el Corredor Mariposa Monarca, que consiste en lo siguiente:  Señales Carreteras Federales Señales Carreteras Estatales Señales de Ciudad	\$6'000,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$6'000,000.00</b>

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar “**EL PROYECTO**”, por una cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la “**LA SECTUREM**”, aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.-** “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECTUREM**”, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de “**LA JUNTA**”, y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de “**EL PROYECTO**”, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal, así como las retenciones que correspondan para los recurso de carácter estatal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “**EL PROYECTO**” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

**CUARTA.-** “**LAS PARTES**” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

**QUINTA. OBLIGACIONES.-** “**LA JUNTA**”, asume la responsabilidad en el proceso de licitación, adjudicación y supervisión de la ejecución de “**EL PROYECTO**”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2014, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Asumir la responsabilidad de la supervisión y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.
- III. Observar las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.

- IV. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “LAS PARTES”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “LA SECTUREM” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “EL PROYECTO”.
- VI. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- VII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de “EL PROYECTO”, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

**SEXTA. OBLIGACIONES.-** “LA SECTUREM” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la autorización de los recursos por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “LA JUNTA”, al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Entregar el proyecto ejecutivo del **Suministro y Colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado**, a “LA JUNTA” así como la autorización y permisos correspondientes que se requieran de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)**, al momento de la firma del presente instrumento legal, el cual formará parte integral del mismo, que consta como **Anexo Único**.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.-** Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas: “LA JUNTA”, como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**OCTAVA. VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “LA SECTUREM”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, incluyendo a los responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, “LA JUNTA” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las administraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.-** “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar prevalecerá el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.-** El resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **“LA JUNTA”**.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

**“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA “S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN CARRETERAS Y PRINCIPALES VIALIDADES DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014”.**

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2014, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, en términos de la Cláusula Décima Tercera del instrumento legal a que se refiere el antecedente VI del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por no contar con el proyecto ejecutivo debidamente autorizado.
- IV. Por no contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.
- V. Por no gestionar oportunamente la liberación de los recursos económicos para la realización del proyecto.
- VI. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **“LA JUNTA”**.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- VII. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que **“LA SECTUREM”** detecte un incumplimiento por parte de **“LA JUNTA”**, se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECTUREM”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **“LA SECOM”**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.-** **“EL PROYECTO”** financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por **“LA JUNTA”**, a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECTUREM”**. Con cargo al presupuesto del proyecto.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.-** “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“**LA SECTUREM**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

“**LA SECOM**”, designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de “**LA SECOM**” y de la Dirección General de la Junta de Caminos del Estado de México.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECTUREM**”, “**LA SECOM**” y “**LA JUNTA**” señalan como sus domicilios los siguientes:

**“LA SECTUREM”**

Robert Bosch esquina Primero de Mayo número  
1731, segundo piso, Zona Industrial, Toluca, Estado  
de México, C.P. 50200.

**“LA SECOM”**

Paseo Vicente Guerrero, número 485, segundo piso,  
Colonia Morelos, 50120, en la ciudad de Toluca,  
Estado de México.

**“LA JUNTA DE CAMINOS”**

Igualdad 101 esquina Fraternidad Santiago  
Tlaxchomulco, Toluca, Estado de México  
C.P. 50280

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 8 días del mes de octubre de 2014.

**POR “LA SECTUREM”**

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH  
BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RÚBRICA).

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
(RÚBRICA).

**POR “COMUNICACIONES”**

**M. EN A.P. APOLINAR MENA VARGAS**  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES  
(RÚBRICA).

**LIC. ROBERTO RAMÍREZ PÉREZ**  
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS ESPECIALES  
(RÚBRICA).

**ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA**  
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE  
CAMINOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Califica de las estaciones de radio y televisión del Estado de México

Estaciones que se escuchan y ven en la entidad

N.	Denominación	Localidad Ubicación	Medio	Regimen	Nombre del concesionario / propietario	Signos	Frecuencia Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura actual y futura	Gobernatura suscrip.	Transmisión de 18 horas (puls 3 apostada)	Autorización para transmitir en idioma distinto al nacional o en lengua indígena
1	México	Atlixco de Juárez	Radio	Permiso	La Voz de Comunicación, A.C	XHECA-FM	97.3 Mhz	La Voz de Radio		IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura		
2	México	Ahuacameca	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	X-MEC-FM	91.7 Mhz	Radio Mexiquense		33	Ahuacameca, Atlixco, Ayotzingo, Chalco, Ecatepec, Juchitlan, Ocozacoacoatlán, Tenancingo del Aire, Tepic, Toluca, Toluca		
3	México	Ahuacameca	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XHATL-FM	105.5 Mhz	Radio Mexiquense	Retransm.	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura		
4	México	Atlixco de Juárez	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XEGEM-FM	100.0 Mhz	Radio Mexiquense	Retransm.	5:18 23:26 27:34 33:36 40	Atlixco de Juárez, Atlixco del Río, Atlixco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Huitzilac, Huixtla, Juchitlan, Juchitlan, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexcala, Ocozacoacoatlán, Ocozacoacoatlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenancingo del Valle, Tepehualtlan, Tepeyahualco, Toluca, Toluca, Villa Guerrero, Xaltelco, Xocacatlan, Zacatepec		
5	México	Atlixco de Juárez	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XETE-FM	125.0 Mhz	Radio Mexiquense	Retransm.	23:36	Atlixco de Juárez, Atlixco del Río, Atlixco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Huitzilac, Huixtla, Juchitlan, Juchitlan, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexcala, Ocozacoacoatlán, Ocozacoacoatlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenancingo del Valle, Tepehualtlan, Tepeyahualco, Toluca, Toluca, Villa Guerrero, Xaltelco, Xocacatlan, Zacatepec		
6	México	Toluca	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XHEM-FM	91.7 Mhz	Radio Mexiquense	Retransm.	14:9 18 21 23 26 27 34 25 36 40	Atlixco de Juárez, Atlixco del Río, Atlixco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Huitzilac, Huixtla, Juchitlan, Juchitlan, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexcala, Ocozacoacoatlán, Ocozacoacoatlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenancingo del Valle, Tepehualtlan, Tepeyahualco, Toluca, Toluca, Villa Guerrero, Xaltelco, Xocacatlan, Zacatepec		
7	México	Toluca	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XETL-FM	100.0 Mhz	Radio Mexiquense	Retransm.	12:4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 1 6 17 18 19 20 21 22 24 25 28 29 30 31 32 37 38 39	Atlixco de Juárez, Atlixco del Río, Atlixco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Huitzilac, Huixtla, Juchitlan, Juchitlan, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexcala, Ocozacoacoatlán, Ocozacoacoatlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenancingo del Valle, Tepehualtlan, Tepeyahualco, Toluca, Toluca, Villa Guerrero, Xaltelco, Xocacatlan, Zacatepec		
8	México	Villa de Bravo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XHAL-FM	104.5 Mhz	Radio Mexiquense	Retransm.	23:36, 40	Ahuacameca, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Zozocolco de Hidalgo, Toluca, Toluca		
9	México	Tenancingo de Arriba	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XQUM-FM	88.5 Mhz	Radio Mexiquense	Retransm.	2:4 5 6 7 8 10 11 14 15 16 28 37	Atlixco de Juárez, Atlixco del Río, Atlixco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Huitzilac, Huixtla, Juchitlan, Juchitlan, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexcala, Ocozacoacoatlán, Ocozacoacoatlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenancingo del Valle, Tepehualtlan, Tepeyahualco, Toluca, Toluca, Villa Guerrero, Xaltelco, Xocacatlan, Zacatepec		
10	México	Atlixco de Juárez	Radio	Concesión	Medio Libre Kahue	XFLX-FM	104.7 Mhz	Super Stereo Med Atlixco de Juárez		1, 3, 9, 23	Atlixco de Juárez, Atlixco del Río, Atlixco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Huitzilac, Huixtla, Juchitlan, Juchitlan, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexcala, Ocozacoacoatlán, Ocozacoacoatlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenancingo del Valle, Tepehualtlan, Tepeyahualco, Toluca, Toluca, Villa Guerrero, Xaltelco, Xocacatlan, Zacatepec		
11	México	Atlixco de Juárez	Radio	Concesión	Redifonora Capital S.A. de C.V	XEDH-FM	104.0 Mhz	Radio Capital		12:3 4 5 10 11 21 24 26 27 34 35 3 6 40	Atlixco de Juárez, Atlixco del Río, Atlixco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Huitzilac, Huixtla, Juchitlan, Juchitlan, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexcala, Ocozacoacoatlán, Ocozacoacoatlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenancingo del Valle, Tepehualtlan, Tepeyahualco, Toluca, Toluca, Villa Guerrero, Xaltelco, Xocacatlan, Zacatepec		
12	México	Atlixco de Juárez	Radio	Concesión	Redifonora S.A. de C.V	XEQY-FM	120.0 Mhz	QY Noticias Información que viene		1:9 18:21 23 26 2 7 34 35 36 40	Atlixco de Juárez, Atlixco del Río, Atlixco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Huitzilac, Huixtla, Juchitlan, Juchitlan, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexcala, Ocozacoacoatlán, Ocozacoacoatlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenancingo del Valle, Tepehualtlan, Tepeyahualco, Toluca, Toluca, Villa Guerrero, Xaltelco, Xocacatlan, Zacatepec		
13	México	Chalco	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Chalco	XEUNH-FM	101.0 Mhz	Radio Chalco		5:6 8 10 11 12 13 16 17 19 20 25 28 29 30 31 32 33 3 7 38 39	Atlixco de Juárez, Atlixco del Río, Atlixco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Huitzilac, Huixtla, Juchitlan, Juchitlan, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexcala, Ocozacoacoatlán, Ocozacoacoatlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenancingo del Valle, Tepehualtlan, Tepeyahualco, Toluca, Toluca, Villa Guerrero, Xaltelco, Xocacatlan, Zacatepec	Lunes a Domingo 09:00 a 21:00 hrs. 12 horas	
14	México	Atlixco de Juárez	Radio	Permiso	Productora y Difusora Universitaria A.C	XEAUH-FM	107.0 Mhz	Radio Anahuac		IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura		
15	México	Atlixco de Juárez	Radio	Concesión	Graciela Barrera y de la Garza	XER-FM	140.0 Mhz	La I de Ixtapan		27:36 36 40	Atlixco de Juárez, Atlixco del Río, Atlixco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Huitzilac, Huixtla, Juchitlan, Juchitlan, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexcala, Ocozacoacoatlán, Ocozacoacoatlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenancingo del Valle, Tepehualtlan, Tepeyahualco, Toluca, Toluca, Villa Guerrero, Xaltelco, Xocacatlan, Zacatepec		











Entidad Federativa	Municipio	Medio	Clase	Titular	Frecuencia	Canal	Observaciones
Distrito Federal	Ciudad de México	Televisión	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHGQ-TV 11.1 (T)	5	Canal 5
Distrito Federal	Ciudad de México	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHMT-TV XHM5-TDT	7	Azteca 7
Distrito Federal	Ciudad de México	Televisión	Permiso	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XOPMA-TDT	30	S/D
Distrito Federal	Ciudad de México	Televisión	Concesión	Corporación Internacional de Radio y Televisión S.A.	XHTRES-TV XHT1-TDT	28	Canal Tres
Distrito Federal	Ciudad de México	Televisión	Concesión	Televisión del Valle de México, S.A. de C.V.	XHVM-TV XV11-TDT	27	Televisión del Valle de México
Distrito Federal	Ciudad de México	Televisión	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHMV-TV XV17-TDT	4	Foro TV
Guaranguato	Celaya	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCG-TV XV13-TDT	7	Azteca 7
Guaranguato	Celaya	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHMS-TV XV15-TDT	12	Azteca 12
Guaranguato	Celaya	Televisión	Permiso	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHPC-TV XHPC-TDT	25 (H)	Orea TV
Guerrero	Acapulco	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Guerrero	XEGR-AM	1400 KHz	Radio Guerrero
Guerrero	Acapulco	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Guerrero	XHGFC-FM	97.7 Mhz.	Jaguar
Guerrero	Chilpancingo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Guerrero	XEGFO-AM	870 KHz.	Radio Chilpancingo
Guerrero	Coyula de Catlán	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Guerrero	XEGFC-AM	820 KHz.	Radio Coyula
Guerrero	Chilpancingo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Guerrero	XEGFM-AM	1100 KHz.	Jaguar 1100
Guerrero	Tecoac	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Guerrero	XEGRT-AM	1310 KHz.	Jaguar
Guerrero	Tehuacan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Guerrero	XETPA-AM	1600 KHz.	Jaguar
Guerrero	Chilpancingo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Guerrero	XHZIA-FM	92.1 Mhz.	S/D
Guerrero	Juchitán	Radio	Concesión	Soc. de Rafael García Vergara	XETV-AM XZRY-FM	1450 KHz. 94.3 Mhz.	La Poderosa voz del Sur
Guerrero	Coahuilpan	Radio	Concesión	Soc. de Rafael García Vergara	XEKY-AM XZRY-FM	700 KHz. 89.1 Mhz.	La poderosa voz de las Balsas
Guerrero	Iguala	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XHGA-FM	93.9 Mhz.	La Sabrosita
Guerrero	Iguala	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBB-TV XHBB-TDT	2 (H) 41	Azteca 13
Guerrero	Iguala	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBB-TV XHBB-TDT	5 44	Azteca 7
Guerrero	San Marcos	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBB-TV XHBB-TDT	4 (H) 41	Azteca 13
Hidalgo	Actopan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHACT-FM	91.7 Mhz.	Radio Actopan
Hidalgo	Atlixco de Reyes	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEHCO-AM	1010 KHz.	El Vocero Huasteco
Hidalgo	Huamantla	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEHU-AM	1310 KHz.	Radio Huamantla
Hidalgo	Huamantla	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHUJ-FM	103.7 Mhz.	Radio Huamantla
Hidalgo	Huamantla	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XETC-AM	1300 KHz.	S/D
Hidalgo	Huamantla	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHGF-FM	84.9 Mhz.	S/D
Hidalgo	Huamantla	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHD-FM	85.5 Mhz.	Radio Miraflores
Hidalgo	Juchitán	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEJH-AM	1300 KHz.	Radio Juchitán
Hidalgo	Juchitán	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHWL-FM	91.1 Mhz.	Radio Juchitán
Hidalgo	Pachuca	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHBC-FM	98.1 Mhz.	Radio de Pachuca
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaco	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEPEC-AM	1140 KHz.	Sono Aménica
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaco	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHPEC-FM	103.9 KHz.	Sono Aménica
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaco	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEID-AM	1470 KHz.	Voz de la Sierra de las Cruces
Hidalgo	Tula	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHND-FM	94.1 Mhz.	Voz de la Sierra de las Cruces
Hidalgo	Tula	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHLL-FM	88.3 Mhz.	La Voz de los Andes
Hidalgo	Tehuacan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHARJ-FM	106.9 Mhz.	S/D
Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión	Empresario Mexicano de Radiodifusión S.A. de C.V.	XHPK-FM	92.5 Mhz.	Mis FM
Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión	Empresario Mexicano de Radiodifusión S.A. de C.V.	XHRD-AM XHRD-FM	1600 KHz. 103.5 Mhz.	La Comadre
Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHPCA-FM	106.1 Mhz.	Mis radio Pachuca
Hidalgo	Pachuca	Radio	Permiso	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHUN-FM	99.7 Mhz.	Radio Universidad
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaco	Radio	Concesión	XENO Radio Tehuacan, S.A. de C.V.	XHNS-AM XHNS-FM	660 KHz. 101.1 Mhz.	NO "Es radio personal"
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaco	Radio	Permiso	Desarrollo Comunitario y Cultural de Hidalgo, A.C.	XHCCC-FM	87.3 Mhz.	Radio Cultural Comunitario y Cultural de Hidalgo
Hidalgo	Tula	Radio	Concesión	Super Stereo de Tula, S.A. de C.V.	XHDO-FM	100.5 Mhz.	Super Stereo de Tula
Hidalgo	Huamantla	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHMT-TV	7	Canal 5 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo
Hidalgo	Atlixco de Reyes	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHLM-TV	13	Canal 5 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo
Hidalgo	Pachuca	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHPH-TV	3	Canal 5 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo
Hidalgo	Tehuacan	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTC-TV	6 (H)	Canal 5 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo
Hidalgo	Huamantla	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTU-TV	6	Canal 5 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo
Hidalgo	Tula	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTL-TV	6	Canal 5 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo
Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPK-TV XHPK-TDT	6 38	Azteca 13
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Permiso	Blanca Estela Castañeda Terán	XICHM-FM	97.7 Mhz.	S/D
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Concesión	Radio Sdt. S.A. de C.V.	XHESOL-FM	103.9 Mhz.	Radio Sol
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Concesión	Canales Radiorádicos, S.A.	XEHAM-AM XEHAM-FM	720 KHz. 83.1 Mhz.	Radio Vencedores
Michoacán	Morelia	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHRE-FM	106.9 Mhz.	Radio Michoacán
Michoacán	Morelia	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XEREL-AM	1550 KHz.	Radio Michoacán
Michoacán	Amatitlán	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XH73-FM	87.9 Mhz.	Radio Michoacán
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHHD-FM	89.7 Mhz.	Radio Michoacán
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHUO-FM	95.9 Mhz.	Radio Michoacán
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHDAD-FM	88.7 Mhz.	Radio Michoacán
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHDCN-FM	94.7 Mhz.	Radio Michoacán
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHND-FM	104.9 Mhz.	Radio Michoacán
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHMB-FM	95.9 Mhz.	Radio Michoacán
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHFA-FM	99.7 Mhz.	Radio Michoacán
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHMA-FM	103.1 Mhz.	Radio Michoacán
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHBT-FM	106.3 Mhz.	Radio Michoacán
Michoacán	San Juan Parangaricutiro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHCA-FM	95.9 Mhz.	Radio Michoacán

Municipio	Tipos de Emisoras	Radio	Permisos	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos	Radio	Frecuencia	Nombre de la Emisora
Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos	Radio Zitácuaro, S.A.	XELZAM-FM 107.9 Mhz	La Voz Michoacana Ocm
Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Sociedad de Pictor Esteban Potos	Radio Zitácuaro, S.A.	XELZAM-FM 107.9 Mhz	Radio Michoacana
Michoacán	Cd Hidalgo	Televisión	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XOCHM-TV 13 (-)	13 (-)	Canal de las Estrellas
Michoacán	Morelia	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Michoacán	XOCHM-TV 2	2	Tele Michoacán
Michoacán	Apaxtlan	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Michoacán	XOCHA-TV 4	4	Tele Michoacán
Michoacán	Cd Hidalgo	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Michoacán	XOCHD-TV 33	33	Tele Michoacán
Michoacán	Jiquilpan de Juárez	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Michoacán	XOCHJ-TV 7	7	Tele Michoacán
Michoacán	La Piedad	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Michoacán	XOCHL-TV 10	10	Tele Michoacán
Michoacán	Uruapan	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Michoacán	XOCHU-TV 6 (+)	6 (+)	Tele Michoacán
Michoacán	Tacámbaro	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Michoacán	XOCHT-TV 28	28	Tele Michoacán
Michoacán	Uruapan	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Michoacán	XOCHU-TV 31	31	Tele Michoacán
Michoacán	Zitácuaro	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Michoacán	XOCHZ-TV 10	10	Tele Michoacán
Michoacán	Zitácuaro	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Michoacán	XOCHZ-TV 34	34	Tele Michoacán
Michoacán	Zitácuaro	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Michoacán	XOCHZ-TV 10 (-)	10 (-)	Tele Michoacán
Michoacán	Zitácuaro	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Michoacán	XOCHZ-TV 13	13	Tele Michoacán
Michoacán	Zitácuaro	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XOCHZ-TV 23 (-)	23 (-)	Azteca 7
Michoacán	Zitácuaro	Televisión	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XOCHZ-TV 3 (-)	3 (-)	Canal de las Estrellas
Morales	Ahuacapex	Radio	Concesión	Negocios Modernos, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 107.7 Mhz	107.7 Mhz	Romántica 95
Morales	Cuautla	Radio	Concesión	Mano Dextra Romeo Morazan	XOCHM-FM 105.3 Mhz	105.3 Mhz	Estéreo Latina
Morales	Cuautla	Radio	Concesión	XOCHM-FM, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 104.5 Mhz	104.5 Mhz	La Tremenda
Morales	Cuautla	Radio	Permisos	Universidad Autónoma del Estado de México	XOCHM-FM 88.7 Mhz	88.7 Mhz	UFM Cuautla
Morales	Cuautla	Radio	Concesión	Radio de Cuautla, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 101.7 Mhz	101.7 Mhz	La Comadre
Morales	Cuautla	Radio	Concesión	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XOCHM-FM 88.5 Mhz	88.5 Mhz	La Mexicana
Morales	Cuautla	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 106.9 Mhz	106.9 Mhz	Radio Fórmula
Morales	Cuautla	Radio	Concesión	Stereo y Masco, S.A.	XOCHM-FM 96.7 Mhz	96.7 Mhz	EKA
Morales	Cuautla	Radio	Concesión	Radio Difusora de Morales, S.A.	XOCHM-FM 96.5 Mhz	96.5 Mhz	Mundo 96.5
Morales	Cuautla	Radio	Concesión	Radio Nove, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 98.1 Mhz	98.1 Mhz	Los 98 Principales
Morales	Cuautla	Radio	Concesión	XOCHM-FM, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 94.9 Mhz	94.9 Mhz	La Más Placida
Morales	Cuautla	Radio	Concesión	Estadópolis, S.A.	XOCHM-FM 82.3 Mhz	82.3 Mhz	Estéreo digital
Morales	Cuautla	Radio	Permisos	Universidad Autónoma del Estado de México	XOCHM-FM 106.1 Mhz	106.1 Mhz	UFM Atlix
Morales	Cuautla	Radio	Concesión	Stereo y Masco, S.A.	XOCHM-FM 97.3 Mhz	97.3 Mhz	La Mejor
Morales	Cuautla	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Morales	XOCHM-FM 102.8 Mhz	102.8 Mhz	Universo FM
Morales	Cuautla	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Morales	XOCHM-FM 1390 KHz	1390 KHz	Radio Cuautla
Morales	Joyita	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Morales	XOCHM-FM 100.5 Mhz	100.5 Mhz	Stereo Voz Joyita
Morales	Yacajec	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Morales	XOCHM-FM 90.9 Mhz	90.9 Mhz	Stereo Voz Yacajec
Morales	Joyita	Radio	Concesión	Radio Unión, S.A.	XOCHM-FM 90.3 Mhz	90.3 Mhz	W Radio
Morales	Joyita	Radio	Concesión	Concesión Anas González	XOCHM-FM 103.7 Mhz	103.7 Mhz	La Super Z
Morales	Ternero	Radio	Concesión	Compañía Radiológica, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 100.1 Mhz	100.1 Mhz	Radiológico
Morales	Yacajec	Radio	Concesión	Radio XHMR, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 93.1 Mhz	93.1 Mhz	Mx 93.1
Morales	Zitácuaro	Radio	Concesión	Araucel Ryan Tenorio	XOCHM-FM 88.3 Mhz	88.3 Mhz	La Señal 152
Morales	Cuautla	Televisión	Permisos	Instituto Politécnico Nacional	XOCHM-TV 6	6	Ocho TV
Morales	Cuautla	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Morales	XOCHM-TV 49	49	Local
Morales	Cuautla	Televisión	Concesión	Radiodifusora de Morales Norte, S.A. de C.V.	XOCHM-TV 11	11	Galvani
Morales	Cuautla	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XOCHM-TV 13	13	Azteca 13
Morales	Cuautla	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XOCHM-TV 28	28	Azteca 7
Puebla	Ahuac	Radio	Concesión	Radio X H V P FM, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 101.3 Mhz	101.3 Mhz	La Movida
Puebla	Igual de Matamoros	Radio	Concesión	Sac Comunicaciones, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 91.1 Mhz	91.1 Mhz	La Mexicana
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Puebla, S.A.	XOCHM-FM 1170 KHz	1170 KHz	XECD Radio Oro 1170 AM
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Empresa Radiodifusora de Puebla, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 1090 KHz	1090 KHz	La HR
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 1210 KHz	1210 KHz	La Mexicana
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Principal, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 1250 KHz	1250 KHz	La Mejor
Puebla	Puebla	Radio	Permisos	Biblioteca Universidad Autónoma de Puebla	XOCHM-FM 96.9 Mhz	96.9 Mhz	Radio BUAP
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Super Sonido en Frecuencia Amplitud, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 94.1 Mhz	94.1 Mhz	Mix 94
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Compañía de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 89.3 Mhz	89.3 Mhz	La Gruper
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Administración Ayudante, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 105.1 Mhz	105.1 Mhz	Imagen 105.1
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Corporación Radiónica de Puebla, S.A.	XOCHM-FM 94.9 Mhz	94.9 Mhz	Radio Oro
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Central, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 98.7 Mhz	98.7 Mhz	Eno FM
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	XOCHM-FM, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 91.7 Mhz	91.7 Mhz	Mx 91.7
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio XHFM, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 103.3 Mhz	103.3 Mhz	Amor 103.3
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Organización Radio Oro, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 80.1 Mhz	80.1 Mhz	Digital 00 1
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio XHFC, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 102.1 Mhz	102.1 Mhz	La Tropical Caliente
Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Ultradigital Puebla, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 82.5 Mhz	82.5 Mhz	Ultra 82.5
Puebla	San Bernardino Texmelucan	Radio	Concesión	Radio Poblana, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 1310 KHz	1310 KHz	Radio Felicidad
Puebla	San Bernardino Texmelucan	Radio	Concesión	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 920 KHz	920 KHz	Bona
Puebla	San José Texmelucan	Radio	Concesión	X.E.P.D. S.A. de C.V.	XOCHM-FM 1120 KHz	1120 KHz	Radio Fórmula
Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	XERTP, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 90.7 Mhz	90.7 Mhz	La Poderosa
Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	Radio XOMODI, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 95.4 Mhz	95.4 Mhz	Stereo Max FM
Puebla	Santa Isabel Cholula	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Puebla	XOCHM-FM 105.9 Mhz	105.9 Mhz	Puebla Comunicaciones
Puebla	Acázon de Oro	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Puebla	XOCHM-FM 95.3 Mhz	95.3 Mhz	Puebla Comunicaciones
Puebla	Huautla	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Puebla	XOCHM-FM 98.9 Mhz	98.9 Mhz	Puebla Comunicaciones
Puebla	Igual de Matamoros	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Puebla	XOCHM-FM 107.3 Mhz	107.3 Mhz	Puebla Comunicaciones
Puebla	Llano	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Puebla	XOCHM-FM 85.9 Mhz	85.9 Mhz	Puebla Comunicaciones
Puebla	Teixtlan	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Puebla	XOCHM-FM 93.1 Mhz	93.1 Mhz	Puebla Comunicaciones
Puebla	Teixtlan	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Puebla	XOCHM-FM 90.9 Mhz	90.9 Mhz	Puebla Comunicaciones
Puebla	Zacatlan	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Puebla	XOCHM-FM 105.3 Mhz	105.3 Mhz	Puebla Comunicaciones
Puebla	San Mateo Atlix	Radio	Concesión	Jose Asaf Huan Badi	XOCHM-FM 1010 KHz	1010 KHz	Ke bama 1010 AM
Puebla	Xicotepec de Juárez	Radio	Concesión	Radiodifusora de Xicotepec, S.A. de C.V.	XOCHM-FM 870 KHz	870 KHz	Radio Xicotepec
Puebla	Puebla	Televisión	Permisos	Organismo Difusora de Medios Audiovisuales	XOCHM-TV 28	28	OPMA
Puebla	Puebla	Televisión	Concesión	Televisión de Puebla, S.A. de C.V.	XOCHM-TV 3	3	Televisión Puebla
Puebla	Puebla	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XOCHM-TV 6	6	Azteca 15
Puebla	Puebla	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XOCHM-TV 27	27	Azteca 7
Puebla	Puebla	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Puebla	XOCHM-TV 25	25	Puebla Comunicaciones
Puebla	Zacatlan	Televisión	Permisos	Gobierno del Estado de Puebla	XOCHM-TV 4	4	Puebla Comunicaciones

Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	XHMQ S.A. de C.V.	XHMQ-FM	98.7 Mhz.	La Fle Blanca			
Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	RadioHera Querétaro S.A. de C.V.	XHQRT-FM	90.9 Mhz.	91.1 Dht			
Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión	Múltiples en Radiodifusión Móvil S.A. de C.V.	XQJH-AM XQJH-FM	1400 KHz. 99.1 Mhz.	Digital			
Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión	XHFO S.A. de C.V.	XHFO-FM	97.1 Mhz.	La Z 31.1			
Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión	Telemax S.A. de C.V.	XQJTV XQJZ-TDT	3 (+) 29	Canal 3			
Querétaro	Querétaro	Televisión	Permiso	Sistema Público de Radiodifusión de Estado Mexicano	XHQPMQ-TDT	30	SD			
Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V.	XHQZ-TV XHQZ-TDT	21 40	Galaxión			
Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHQJTV XHQJ-TDT	35 34	Azteca 7			
Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión	Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHQJRTV XHQJRT-TDT	9 26	Azteca 13			
Querétaro	Querétaro	Televisión	Concesión	Telemax S.A. de C.V.	XQJZ-TV XQJZ-TDT	5 (+) 32	Canal de las Estrellas			
Tlaxcala	Ajizaco	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Ajizaco S.A. de C.V.	XHJZ-FM	100.3 Mhz.	FM Centro			
Tlaxcala	Cajalpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHCAL-FM	94.3 Mhz.	Radio Cajalpan			
Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Concesión	Radio Alborán F.M. S.A. de C.V.	XHTLAX-FM	96.5 Mhz.	Radio Alborán			
Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tlaxcala	XHUTA-FM	99.5 Mhz.	Radio Universidad			
Tlaxcala	Ajizaco	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHJZB-TV	2	Tlaxcala TV			
Tlaxcala	Cajalpan	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHJCL-TV	12	Tlaxcala TV			
Tlaxcala	Amatitlán	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHTMA-TV	2	Tlaxcala TV			
Tlaxcala	San Juan del Monte	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHSPM-TV	7	Tlaxcala TV			
Tlaxcala	Tlaxcala	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHTLX-TV	5 (+)	Tlaxcala TV			

Atentamente

**Matías Chiquito Díaz de León**  
Vocal Ejecutivo  
(Rúbrica).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RJRAL DE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA" DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos dictado el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, señaló las se señalan las diez horas del día treinta de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la décima sexta almoneda de remate, en la cual saldrá a subasta únicamente un solo bien de los bienes embargados, siendo e bien inmueble denominado "Paraje la Ascensión", ubicado en calle José María y Morelos, esquina Ignacio Allende, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México (terreno con casa habitación), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Plaza, al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos, al oriente: 31.00 metros con Juan Flores Vázquez y al poniente: 35.00 metros con calle Emiliano Zapata, área total 461.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida número 26, del volumen 32, del libro primero, sección primera fojas 05, vuelta de fecha 05 de julio de 1984, sirviendo de base la cantidad \$589,309.67 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) y realizada la deducción del diez por ciento \$58,930.96 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), quedando la cantidad de \$530,378.71 (QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS

SETENTA Y OCHO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE SIRVE DE BASE PARA LA DECIMA SEXTA ALMONEDA. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, por lo que convóquese a postores y anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio. Debiendo de notificarse a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos.

Quedando notificado la parte actora "SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V.", a través del Apoderado Legal que comparece a la presente audiencia y dada la inasistencia de la parte demandada se ordena notificarle la presente audiencia, mediante lista y Boletín Judicial, dándose por terminada la presente y firman para constancia los que en ella intervinieron.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto dictado el veintisiete de noviembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

81.-9, 15 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A.

Se hace de su conocimiento que JESUS ORTEGA TELLO, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente número 1217/2010, las siguientes prestaciones: A).- De la C. GLORIA HILDA BUDA MECALCO y de la persona moral denominada DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., demando la propiedad por Usucapión del lote de terreno quince (15) de la manzana 21, de la tercera sección A, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Colonia Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (155.00 m<sup>2</sup>), del cual tenemos posesión y lo ostentamos desde el año 2000, de manera pública, continua de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en virtud de que la suscrita no he dado motivo alguno para interponerlo. Basado en los siguientes HECHOS: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha 9 de marzo del año dos mil del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente juicio. II.- La C. GLORIA HILDA BUDA MECALCO, nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria. III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito y registrado a favor de "DIAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A.", bajo la partida 119, volumen 212, libro primero, de la sección primera de fecha 26 de mayo 1973. IV.- Dicho inmueble cuenta con una superficie de 155.00 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con lote 14, al sur: 10.00 metros y linda con Avenida Santa Prisca, al oriente: 15.50 metros y linda con calle Sur 28 y al poniente: 15.50 metros y linda con lote 16. V.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de diciembre del año dos mil catorce.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

5480.-15 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente número 54/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de copropiedad), promovido por GUILLERMO PASCUAL MAYEN VILLAFUERTE; MARIA DE LA LUZ MAYEN VILLAFUERTE, y MARIA DEL CARMEN MAYEN VILLAFUERTE, en contra de GUSTAVO NAVARRO ARREOLA, GERARDO MAYEN VILLAFUERTE, MOISES MAYEN VILLAFUERTE, JUAN EFREN MAYEN VILLAFUERTE, MARIA GUADALUPE MAYEN VILLAFUERTE, y MISAEL VAZQUEZ MAYEN, como albacea de la sucesión de ENRIQUETA MAYEN VILLAFUERTE. Hago de su conocimiento que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos a JUAN EFREN MAYEN

VILLAFUERTE, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- De GUSTAVO NAVARRO GARCIA ARREOLA quien es albacea, coheredero y copropietario a bienes de GUSTAVO NAVARRO ORTIZ demandamos la división legal y material al 50% (cincuenta por ciento) de los inmuebles que se describen en el hecho número 1 de la presente demanda y la entrega de ese cincuenta por ciento, como se acredita con la sentencia definitiva de fecha 8 de abril de año 2009 del expediente 540/1999, en su resolutive segundo, sentencia que causo ejecutoria en términos de Ley. B).- DE GERARDO, MOISES, JUAN EFREN y MARIA GUADALUPE de apellidos MAYEN VILLAFUERTE, así como de MISAEL VILLAFUERTE MAYEN, la división legal y material y la entrega de la parte proporcional que nos corresponde del 50% como coherederos y copropietarios de la sucesión de PASCUAL MAYEN ORTIZ respecto de los inmuebles que se mencionan en el hecho número 1 en la presente demanda. C).- El pago de daños y perjuicios que se nos han ocasionado por los demandados GUSTAVO NAVARRO ARREOLA y GERARDO, MOISES y JUAN EFREN de apellidos MAYEN VILLAFUERTE quienes nos han prohibido servirnos de los bienes inmuebles de los que somos copropietarios, derecho que tenemos en términos de la sentencia de adjudicación ya mencionada, lo que se cuantificara en ejecución de sentencia. D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio. HECHOS: 1.- En fecha 18 de mayo del año 1999, GUSTAVO NAVARRO ORTIZ, en calidad de descendiente, denunció la sucesión Intestamentaria a bienes de SOFIA NAVARRO ORTIZ, dictándose auto declarativo de herederos quedando como únicos y universales herederos GUSTAVO NAVARRO ORTIZ y PASCUAL MAYEN ORTIZ, quienes fallecieron durante la secuela procesal compareciendo sus descendientes por conducto de las albaceas GUSTAVO NAVARRO ARREOLA y GABRIEL BARROSO CARRILLO este último sin ser coheredero o descendiente de la sucesión. 2.- Los inmuebles que integran la masa hereditaria y de los que somos copropietarios de los que se acreditó su propiedad por parte de albacea designado GUSTAVO NAVARRO ARREOLA; 1) Predio San José, conocido en el pueblo San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, México. II) Predio El Capulín. III) Predio Doña Juana. IV) Predio la Casa en Ruinas. V) Predio El Caño. VI) Predio La Era. VII) Predio El Tejocote. VIII) Predio La Casa. 3.- Por sentencia de adjudicación emitida en fecha 8 de abril del año 2009 se declaró como únicos y universales herederos a GUSTAVO NAVARRO ORTIZ y PASCUAL MAYEN ORTIZ, quienes fallecieron, compareciendo sus descendientes por conducto de los albaceas GABRIEL BARROSO CARRILLO y GUSTAVO NAVARRO ARREOLA y como consecuencia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PASCUAL MAYEN ORTIZ. 4.- El resolutive Segundo de la mencionada sentencia a la letra dice "se adjudica a las sucesiones de GUSTAVO NAVARRO ORTIZ y PASCUAL MAYEN ORTIZ en su calidad de descendientes en cuarto grado del de cujus, representado por el albacea GUSTAVO NAVARRO ARREOLA y GABRIEL BARROSO CARRILLO. 5.- El demandado GUSTAVO NAVARRO ARREOLA designado albacea a bienes de su padre GUSTAVO NAVARRO ORTIZ junto con los demandados GERARDO, MOISES, JUAN EFREN de apellidos MAYEN VILLAFUERTE y MISAEL VAZQUEZ MAYEN como albacea de la sucesión de ENRIQUETA MAYEN VILLAFUERTE, se han negado totalmente a dividir materialmente los predios que poseemos en copropiedad y proindiviso. 6.- Los predios admiten cómoda división y son divisibles dadas las medidas y colindancias ya que tienen una superficie que sumando todos los predios son aproximadamente 162,392.91 metros cuadrados por lo que corresponde a cada estirpe 81,196.45 metros cuadrados que una vez dividido a los suscritos nos corresponde 30,448.67 metros cuadrados aproximadamente, 7.- La sentencia de adjudicación que ya causo ejecutoria y que anexamos a la presente demanda en copias certificadas constituyen nuestro justo título en la que se definen e identifican los bienes inmuebles. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA

DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibido que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Validación: veintisiete de noviembre de dos mil catorce, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalneapantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciada Ariadna Miranda González.-Rúbrica.  
5482-15 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL-LA PAZ  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 552/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por MARIA GUILLERMINA MOTE GARCIA, en contra de HECTOR SANCHEZ MENDOZA, en el Juzgado Sexto Civil de Nezhualcoyotl con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de trece de octubre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a HECTOR SANCHEZ MENDOZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** a) La prescripción positiva USUCAPION que opera en mi favor del inmueble ubicado en: lote 16, manzana 84, del Fraccionamiento Valle de Los Reyes Primera Sección, ubicada en Los Reyes La Paz, Estado de México. b) Cancelación parcial de la inscripción inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 382 del volumen 113, Libro Primero, Sección Primera a foja 79 de fecha 11 de enero de 1998. c) La inscripción en el Registro Público y d) **El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.** **HECHOS:** 1.- Hago de su conocimiento que el inmueble que se pretende usucapir lo acredito con el contrato de compraventa de fecha 20 de abril de 1995, celebrado entre HECTOR SANCHEZ MENDOZA y la suscrita MARIA GUILLERMINA MOTE GARCIA. 2.- Hago de su conocimiento que desde el día 20 de abril de 1995 he poseído en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y pública, de buena fe por más de cinco años inmueble con las siguientes medidas y colindancias, al norte.- 24.50 metros colindando con lote 15, al sur.- 24.50 metros colindando con lote 17, al poniente.- 10.00 metros colindando con calle 10, al oriente: 10.00 metros colindando con lote 11, con una superficie de 245 metros cuadrados. 3.- Así las cosas soy legítima poseedora del inmueble materia del presente juicio. 4.- Tal y como lo acredito con el certificado de inscripción mismo que fue expedido a mi favor. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de noviembre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

5481-15 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1054/1996.

**SE CONVOCA POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MORALES MAYEN JORGE, la C. Juez Trigesimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día tres de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en casa habitación tipo triplex, ubicada en planta baja, marcada con el número 9-A, de la calle Bosque de Paso, del Fraccionamiento Bosques del Valle, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada por la perito designada en rebeldía de la parte demandada por ser el mayor de los rendidos en su beneficio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.

Publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

36-A1-9 y 21 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1104/12.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por MONDRAGON JUAREZ EDUARDO, en contra de DE ITA MEJIA LORENA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, señaló las diez horas del día tres de febrero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente en la CASA NUMERO 60-B, DERECHO CON FRENTE A LA CALLE RANCHO LA PRESA DEL EDIFICIO TIPO DUPLEX EN CONDOMINIO, ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN SOBRE DICHO INMUEBLE Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE 11 DE LA MANZANA XXXVIII DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO RANCHO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MEXICO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA Y EN LOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA ENTIDAD, POR EL MISMO PLAZO.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DE 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RUBRICA.

92.-9 y 21 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NO. 423/08.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA LUISA DIAZ BARRIGA MARROQUIN, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Maestra ELVIRA CARVAJAL RUANO, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO RANCHO SAN MIGUEL MANZANA 12 LOTE 14 VIVIENDA CASA C MUNICIPIO CHICOLAPAN ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Nota: se ordena publicar un extracto del presente mediante la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico Diario Imagen, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado.- México D.F., a 26 de noviembre del 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Mtra. Martina Saula Armas Luna.- Rúbrica.

88.- 9 y 21 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1191/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE VICTOR MANUEL PEREZ LOPEZ y BEATRIZ MENDOZA AGUILAR, expediente número 1191/2012, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en EN LA VIVIENDA CUADRUPLIX DE INTERES SOCIAL, LETRA "A" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 9, DE LA MANZANA 39 RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO DENOMINADO EX HACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, que comprende la reducción del 20% siendo la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entra la última y la fecha de remate igual plazo en: México D.F., a 08 de diciembre de 2014.- C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.- Rúbrica.

86.- 9 y 21 enero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 172/06.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TORRES TORRES CONSTANCIO, en contra de MARTHA RIQUELME MARTINEZ y OTROS, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que en lo conducente dicen; México Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil catorce. - -Agréguese al TOMO II del expediente número 172/2006, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, en términos del cual se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, . . . . . por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO DE MEXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para su consulta. . . . . NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.- . . . . - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, día y hora para que tenga verificativo la CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, UBICADO EN: EL LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS, DE LA MANZANA QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, ZONA NUEVE Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EDIFICADAS, ACTUALMENTE IDENTIFICADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS CINCO, DE LA AVENIDA FELIPE ANGELES, DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, DEL EX EJIDO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO. . . . . EL C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que vierte el apoderado de la parte actora, y como se solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y se cuenta con término para su debida preparación, para que tenga verificativo la celebración del remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble referido al inicio de la presente audiencia, debiendo prepararse en la forma y términos ordenados en autos, con REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, es decir, siendo precio base del remate para la referida segunda almoneda, la cantidad de \$1'686,400.00 ( UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio que resulta de la rebaja del 20% del precio pactado por las partes y que sirvió de base para el remate en primera almoneda actualizado, lo anterior de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, . . . . . firmando para constancia los comparecientes en unión al C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado

Agapito Campillo Castro en unión a la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada, Trinidad Ivonne Díez Esquivel que autoriza y da fe. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. -- -- -- debe decir "... NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE,..."-.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.- - - - México, Distrito Federal a dos de diciembre de dos mil catorce.- - - -Agréguese al Tomo II del expediente número 172/2006,. . . como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada para el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, ordenada en auto dictado en la audiencia de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, en consecuencia, prepárese el remate como se encuentra ordenado en autos. . . . En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la Legislación de esa localidad. . . . - NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.- Rúbrica.

87.- 9 y 21 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. 970/13

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ROSA MARIA LUEVANO LOERA, expediente número 970/2013, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dicto diversos autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil catorce... con fundamento en el artículo 272 letra G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se regulariza el procedimiento y en la parte conducente que dice: "... en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico debiendo mediar entre...", debe decir: "... en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico el "Sol de México" debiendo mediar entre ..."; aclaración que deberá formar parte integrante del indicado auto: ..."

"México, Distrito Federal a diez de noviembre de dos mil catorce. ... con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda, del bien inmueble ubicado en la Unidad Privativa del Fraccionamiento de tipo interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección", ubicado en la calle Mayola número oficial 38,

manzana 25, lote 4 vivienda X, Municipio de Tecámac, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$236,570.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; ..."-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñoz Espinoza.- Rúbrica.

75.-9 y 21 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1164/12.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento al artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de los interesados que a partir del veinticinco de febrero de dos mil catorce, la titular de este Juzgado es la Licenciada Patricia Méndez Flores.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de CARLOS ALBERTO ROJAS GALICIA, expediente 1164/12, Secretaría "B", la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada Patricia Méndez Flores ordenó sacar en remate en primera almoneda del bien inmueble, identificado como casa once cuádruplex, número tres, sobre la calle sin nombre y sin número de la manzana uno, lote cinco en la Colonia Los Reyes Acaquilpan, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, también conocido como lote cinco, manzana uno, condominio cinco cuádruplex 3, vivienda once, Fraccionamiento Villas de la Paz Cinco, ubicado frente a la calle Zafiro, Municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, para tal efecto se señalan las trece horas del tres de febrero de dos mil quince, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la actora, el que se toma de base en términos de lo dispuesto por la fracción II y III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 486 del Código Adjetivo invocado, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.-Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico Diario Imagen, tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en el Estado de México en los lugares de costumbre de dicha entidad por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

80.-9 y 21 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, en contra de FUNDACION ORUGA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y MIRIAM OJEDA VILLAGRAN, expediente número 305/2011, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, respecto de los bienes inmuebles hipotecados, consistentes en: lote número 6, de la manzana 7, zona 1, del Ejido de "Santa María Magdalena Ocotitlán", y casa en el construida marcada con el número 711, de la calle Puebla, Colonia Magdalena en Toluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate, respecto del inmueble precisado la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo exhibido por la parte actora y el lote número trece, de la manzana trescientos uno, del Fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, Estado de México, en el que se encuentra edificada la casa marcada con el número doscientos seis de la calle Sierra Ventana, en la Colonia Valle Don Camilo, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50140, sirve de base para el remate, respecto del último bien, la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, respectivamente, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del tres de febrero de dos mil quince, por lo que se convocan postores.- México, Distrito Federal a 10 de diciembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

56-A1.-9 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 677/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, la parte actora MIGUEL PARAMO RODRIGUEZ, en contra de CATALINO CRUZ MIGUEL demanda lo siguiente: A).- La declaración judicial que haga su Señoría en Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado a mi favor la vía Ordinaria Civil usucapión, del inmueble ubicado en la calle Norte Dieciocho, manzana setecientos, lote tres, zona diez, Colonia Concepción Ex Ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en calle Norte Dieciocho, manzana setecientos, lote tres, zona diez, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Bajo las siguientes medidas y colindancias siguientes; al noreste: en 10.00 metros con calle Norte Dieciocho; al sureste: en 19.00 metros con lote cuatro; al suroeste: en 10.00 metros con lote 12; al noroeste: en 19.10 metros con lote 02, con una superficie total de 191.00 metros cuadrados. B).- La declaración judicial que haga su Señoría en sentencia definitiva en la que se declare que el suscrito me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno antes descrito. C).- Se declare que la sentencia definitiva, dictada en este juicio una vez que cuse ejecutoria me sirva de título de propiedad y se mande a inscribir a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y se cancele la que obra a favor del demandado CATALINO CRUZ MIGUEL, previo pago del impuesto correspondiente. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha seis de

febrero del año mil novecientos noventa y cinco, el suscrito adquirí por compra venta que le hice al señor CATALINO CRUZ MIGUEL, el lote de terreno señalado en líneas anteriores. 2.- El inmueble a usucapir encuentra inscrito en las Oficinas del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, bajo la partida doscientos treinta y ocho, volumen ciento nueve, Libro Primero, Sección Primera de fecha cuatro de abril del año de mil novecientos noventa, a favor de CATALINO CRUZ MIGUEL. 3.- El suscrito desde que adquirí el lote de terreno antes descrito le he venido poseyendo en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, a la vista de mis vecinos y público en general razón y motivo por la que ha operado a mi favor.

En mérito de lo anterior, se emplaza a CATALINO CRUZ MIGUEL por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Gerardo Jesús Romero Castro.-Rúbrica.

115.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente 370/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por JUAN ANTONIO MALDONADO FLORES, de MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO, de quien solicita el Divorcio Incausado.

Basándose en las siguientes circunstancias: Que en fecha primero de octubre de 1993 contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, que tuvieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 35, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, que de dicho matrimonio procrearon tres hijos de nombres AFRICA TSANDA TSIKUA, IYARI y NANEI MAZATL de apellidos MALDONADO FIESCO. A fin de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción II del Código de Procedimientos Civiles anexa propuesta de convenio y el cual se basa en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Ambos padres detentaran la patria potestad de la menor IYARI MALDONADO FIESCO, sin embargo convienen que la guarda y custodia definitiva de dicha menor, quedará a cargo de JUAN ANTONIO MALDONADO FLORES, quien señala como domicilio para su resguardo el ubicado en calle Puebla número 100, interior 9, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, México. SEGUNDA: La señora MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO podrá convivir con la menor IYARI MALDONADO FIESCO, un fin de semana si y el

otro no, comenzando tal convivencia los días viernes de cada semana a las 20:00 horas, obligándose a pasar por ella al domicilio de su progenitor, reintegrándola a ese domicilio los días domingos a las 19:00 horas. TERCERA: El domicilio que servirá de habitación de JUAN ANTONIO MALDONADO FLORES, junto con la menor que tiene a su custodia, durante y después de concluido el procedimiento de divorcio incausado será el ubicado en calle Puebla, número 100, interior 9, Colonia Santa María de las Rosas, Toluca, México. CUARTO: Convienen las partes que JUAN ANTONIO MALDONADO FLORES, se hará cargo de todos los gastos que por concepto de alimentos tenga que efectuar para la manutención de la menor YARI MALDONADO FIESCO, motivo por el cual no se obliga MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO a que otorgue pensión alimenticia para la menor antes mencionada, ni a que garantice el pago de la pensión alimenticia. QUINTA: ...Con la firma del presente convenio las partes dan por liquidada la sociedad conyugal, ello en virtud de que durante su matrimonio no adquirieron bienes susceptibles de división. SEXTA: Por no tener cláusulas contrarias a derecho, la moral y las buenas costumbres, las partes se obligan al cumplimiento del presente convenio.

Así mismo el auto de nueve de diciembre del año dos mil catorce dice:

Por presentada con el escrito de cuenta a JUAN ANTONIO MALDONADO FLORES, vito su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones; luego entonces, tomando en consideración que ya se tiene los informes de las autoridades e instituciones públicas a las que se solicitó la búsqueda y localización de la señora MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO, sin que se haya logrado conocer su paradero; en tales condiciones, con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del de la notificación; se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio a la señora MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud, previéndole a la señora MONICA FLORENTINA FIESCO CHICHO para que se apersona en un plazo de treinta días, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el procedimiento en su rebeldía; asimismo deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de nueve de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario. Lic. Gricelda Gómez Araujo.-Rúbrica.

112.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 866/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil (RESCISION DE CONTRATO) promovido por ISMAEL ZAIZAR FLORES en contra de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, en la cual se ordenó emplazar por medio de edictos a DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1).- La rescisión del contrato de promesa de venta de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, celebrado entre el actor y la hoy demandada, respecto del Departamento 002, Edificio Torre 5, del Conjunto Habitacional denominado Residencial Fuentes de Santa Elena, Fraccionamiento Hacienda del Parque, Segunda Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de 114.00 metros cuadrados sujeto al régimen de propiedad en condominio. 2).- La devolución de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. 3).- El pago de la pena convencional por la cantidad de CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., en términos de la cláusula quinta del contrato base de la acción. 4).- El pago de daños y perjuicios que me ocasionó el incumplimiento por parte de la demandada, por no haber realizado en el tiempo establecido el contrato de compraventa de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de promesa de venta de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, de conformidad con el artículo 7.530 del Código Civil del Estado de México. 5).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. H E C H O S: 1.- En fecha veinticinco de abril de dos mil seis el actor celebró contrato de promesa de compraventa con la hoy demandada, respecto del inmueble señalado en la prestación marcada con el número uno. 2.- La partes pactamos como precio de la operación la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 cantidad a la cual el actor ha abonado la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 por concepto de enganche, que lo acredita con la hoja membretada expedida por la demandada de fecha veintiuno de junio de dos mil siete, con folio número 203. 3.- La demandada se comprometió a celebrar el contrato futuro, es decir, contrato de compraventa dentro del término de once meses después, contados a partir de la firma de contrato de promesa de compraventa. 4.- Es el caso que el suscrito cumplí en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del contrato de promesa de compraventa de fecha veinticinco de abril de dos mil seis. 5.- Derivada de la cláusula quinta, párrafo segundo, la vendedora y la demandada se obligo a que en caso de que la no celebración de contrato futuro, sea por causas imputables a la demandada, esta se obliga a cubrir al suscrito la cantidad de CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de pena convencional. 6.- El veintiuno de junio de dos mil siete, las partes convenimos modificar el contrato base de la acción, respecto de la cláusula primera. Se deja a disposición de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección de la ocurante y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

6-B1.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANNA DE TEXCOCO,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EL C. OSCAR PERALTA MELENDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1035/14, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de CARLOS CARMONA ARIAS e INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANNA DE TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote 4, ubicado en la calle Noche Buena, manzana cinco, Colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 170 metros cuadrados, y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes; al norte: en ocho metros colinda con calle Noche Buena, al sur: en ocho metros colinda con lote veintisiete, al oriente: en veinte metros colinda con lote cinco y al poniente: en veinte metros colinda con lote tres. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha cinco de abril del dos mil uno, el ACTOR celebró con contrato privado de compraventa del inmueble referido con la DEMANDADA. 2.- Desde la fecha en que le compro el inmueble materia del presente juicio, le hizo entrega material y jurídica de la misma, sin reserva de dominio ni limitación alguna, por lo que desde entonces lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica de buena fé, a título único de propietario. 3.- El bien inmueble que es materia de este juicio se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANNA DE TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, actualmente se le asignó el folio real número 00045729. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la moral demandada que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado a los diez días de diciembre del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: Dos de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

5-B1.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DOLORES ESPINOZA SERRANO DE AVALOS.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor RIGOBERTO NAVARRO GOMEZ interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, registrado en este Juzgado, el número de expediente 283/2012, reclamando las siguientes prestaciones:

a).- Demando la propiedad por usucapión del lote de terreno número treinta y cinco (35), de la manzana doscientos veinticuatro (224), de la Colonia Aurora, (actualmente Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.05 metros con lote 34, al sur: en 17.10 metros con lote 36, al oriente: en 09.05 metros con calle La Espiga, al poniente en 09.10 metros con lote 9; con una superficie de 154.82 metros cuadrados. b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que oponga temerariamente a la presente demanda.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que con fecha ocho de abril de 1999, celebró contrato de compraventa con la señora DOLORES ESPINOZA SERRANO DE AVALOS, respecto del lote de terreno número treinta y cinco, de la manzana doscientos veinticuatro, de la Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que tal compraventa fue por la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., de esa época, y en el momento en que llevaron a cabo esta operación señala la actora que la parte vendedora le acreditó la propiedad del inmueble en cuestión con la escritura número 7,726 pasada ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México documento el cual dice haberle entregado junto con diversos recibos de pagos de impuesto predial y consumo de agua; indica la parte actora que desde la fecha en que celebro la compraventa del inmueble en cuestión se le entregó y se encuentra en posesión física y material del mismo y que ha vivido en el con carácter de propietario, ininterrumpidamente y sin molestias de ningún género, además de que dice haber hecho mejoras al inmueble en cuestión con dinero de su propio peculio. Señala la parte actora que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México bajo la partida número 717, volumen 104, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre de 1980 a favor de la ahora demandada, es por lo que demanda la tildación y cancelación de dicho registro y en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a su favor con el carácter de propietario del mencionado inmueble, y considera la parte actora que como dice poseerlo a título de propietario, que dice justifica plenamente el origen de su posesión y que satisface todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, es por lo que acude a este Organismo Jurisdiccional para que en su oportunidad se resuelva que se ha convertido en el único y absoluto propietario del lote de terreno materia del presente juicio, siendo esto lo más importante que manifiesta en su escrito de demanda.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

- - - Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad,

Nezahualcoyotl, México a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: Dieciocho de noviembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

7-B1.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

SE NOTIFICA RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELEAZAR GARCIA GARCIA a: ERIK ELEAZAR GARCIA LIÑERO, así como a la menor LOURDES ANAHI GARCIA MORALES a través de su progenitora MARIA DE LOURDES MORALES MENDOZA, se les hace saber que en el expediente número 95/2013, relativo al Juicio de Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEAZAR GARCIA GARCIA, denunciado por RAUL ISRAEL GARCIA LIÑERO, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la denuncia y por auto de cuatro de julio del dos mil catorce, se ordenó notificar la denuncia por medio de edictos a ERIK ELEAZAR GARCIA LIÑERO, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, a que se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la denuncia RAUL ISRAEL GARCIA LIÑERO denuncia el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ELEAZAR GARCIA GARCIA, con el carácter de hijo del autor de la presente sucesión. HECHOS. 1.- El señor ELEAZAR GARCIA GARCIA falleció el 03 de agosto de 2012 en Av. Gustavo Baz 26 y 28 Centro Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- El señor ELEAZAR GARCIA GARCIA tuvo su último domicilio el ubicado en Carretera Naucalpan Toluca No. 2071 Edificio "B" Departamento número 4 Colonia Olímpica Radio Municipio de Naucalpan, Estado de México. 3.- El autor de la presente sucesión, al momento de su fallecimiento se encontraba unido en matrimonio civil con la señora REBECA LIÑERO CORRAL. 4.- El de cujus procreo en matrimonio con la señora REBECA LIÑERO CORRAL cuatro hijos, a la fecha todos mayores de edad, quienes responden a los nombres de ERIK ELEAZAR, OMAR GABRIEL, VERONICA y RAUL ISRAEL todos de apellidos GARCIA LIÑERO. Todos estos como domicilio para ser emplazados: Carretera Naucalpan Toluca No. 2071 Edificio "B" Departamento número 4 Colonia Olímpica Radio Municipio de Naucalpan, Estado de México. Hago mención que el suscrito tiene conocimiento de la existencia de una media hermana menor de edad de nombre LOURDES ANAHI GARCIA MORALES desconociendo el actual domicilio de esta por lo que tendrá que ser notificada vía edictos en el momento procesal oportuno. 5.- El promovente hasta la fecha. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto desconocer si el autor de la presente sucesión otorgó o no disposición testamentaria alguna, por lo que solicito a su Señoría que mediante oficios de estilo, dirigidos a las autoridades acostumbradas, se requiera a las mismas para que informen a ese H. Juzgado, respecto de lo anterior. 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que las únicas personas que le sobreviven al De Cujus, son precisamente los que ya se han mencionado en el HECHO 4 del presente curso, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, cuyos nombres han quedado asentados en los hechos del presente escrito.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

9-B1.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

JUAN SANCHEZ PACHECO., por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A. y JOSE BAEZ MARCELO, la usucapción, en el expediente número 662/2012, respecto del inmueble ubicado en lote 25, manzana 426, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JUAN SANCHEZ PACHECO, celebro contrato privado de compraventa con JOSE BAEZ MARCELO en fecha 20 de diciembre de 1991, respecto del inmueble ubicado en: lote 25, manzana 426, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros con lote 24; al sur: 17.50 metros con lote 26; al oriente: 7.00 metros con calle Teopanecas y al poniente: 7.00 metros con lote 5; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapción. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la moral demandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: fecha que ordena la publicación: 4 de noviembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

103.- 12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DAVID FRANCO ESPINOSA:

BERTHA MARTINEZ PEREA, promovió bajo el número de expediente Ordinario Civil (Nulidad Absoluta de Escritura) en contra de JOSE ANGEL LOMAS DAVILA, ELIZABETH SCARLETTE GONZALEZ OCHOA, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DE CUAUTITLAN, MEXICO LICENCIADO ALVARO MUÑOZ ARCOS, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MEXICO, y como LITISCONSORTE DAVID FRANCO ESPINOSA, respecto a las siguientes prestaciones: **A.** La declaración judicial de la Nulidad Absoluta de la escritura número 31,258 de fecha 2 de abril de 2013, otorgada ante el Notario Público Número Ochenta y Nueve del Estado de México, que contiene el supuesto Poder Especial que otorga la suscrita a favor del Señor DAVID FRANCO ESPINOSA, para que éste lo ejercite por tiempo indeterminado para realizar cualquier trámite, gestión, contrato, convenio o acto jurídico por lo que se refiere a la vivienda número 33, del condominio 79, así como los derechos de copropiedad que le corresponden sobre los elementos y partes comunes del conjunto y terreno del cual está construido, que es el lote 6, de la manzana III, con el número oficial 18, de la calle prolongación, Privada Samuel Gutiérrez, del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "Misiones II" con el número 68, de la Avenida 6 y número 29 de prolongación de Avenida Politécnico, ubicado en el Rancho San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. **B.** Como consecuencia, la nulidad absoluta de la escritura número 602, otorgada ante el Notario Público Número 89 del Estado de México, que contiene el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebran el INFONAVIT como acreedor y los señores JOSE ANGEL LOMAS DAVILA y ELIZABETH SCARLETTE GONZALEZ OCHOA en su carácter de compradores, por no contener una declaración de voluntad de la suscrita al no haber otorgado poder especial alguno a mi supuesto y falso mandatario. **C.** Derivado de las declaraciones de nulidad en los apartados a y b, ordenar la cancelación de la inscripción de la citada escritura, la cual se verifico ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el folio real electrónico 00212494. **D.** La cancelación de la tarjeta que fue aperturada ante la Tesorería Municipal, relacionada con el contrato de agua potable número 10949 a nombre de los señores JOSE ANGEL LOMAS DAVILA y ELIZABETH SCARLETTE GONZALEZ OCHOA. **E.** La desocupación y entrega inmediata a la suscrita de la posesión real y jurídica del bien inmueble controvertido vivienda 33, del condominio 79, del conjunto habitacional de interés social denominado "Misiones II" ubicado en prolongación privada Samuel Gutiérrez número 18, manzana III, lote 6, en el Rancho San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. **F.** Los gastos, costas, daños y perjuicios que se han ocasionado por los demandados derivados de la ocupación ilegal y de mala fe del inmueble de mi propiedad, que detentan desde el 11 de abril de 2013, ello en atención a los siguientes hechos: I. Que en fecha 31 de Octubre de 1997 la empresa PROMOTORA DE HOGARES IDEALES S.A. DE C.V. en su carácter de Vendedora y la suscrita en mi carácter de Compradora, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble objeto de la litis, tal como consta en la escritura 270,172 de fecha 31 de octubre de 1997, ante el Notario Número 10 de México, Distrito Federal. II. El precio de la compraventa fue pagado a la Compradora mediante un crédito otorgado a la suscrita por parte del BANCO DE MEXICO en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) representada por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. S.F.O.L. razón por la que se constituyó

la hipoteca como consta en la escritura 270,172 de fecha 31 de octubre de 1997. III. En fecha 6 de junio de 2008 y derivado del pago del crédito que le fue otorgado a la suscrita, el BANCO DE MEXICO, en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) representada por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. S.F.O.L. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ordenó la cancelación de la hipoteca sobre el inmueble de mi propiedad, tal como consta en la escritura 27,300. IV. Es el caso que el día 11 de junio de 2013, me constituí en el inmueble de mi propiedad y me percaté de que el mismo se encontraba indebidamente habitado por los señores JOSE ANGEL LOMAS DAVILA y ELIZABETH SCARLETTE GONZALEZ OCHOA quienes me argumentaron que detentaban la posesión de dicho bien desde el día 11 de Abril de 2013 derivado de un supuesto contrato de compraventa celebrado con la suscrita supuestamente representada por DAVID FRANCO ESPINOSA, en mi carácter de vendedora y los antes mencionados en su carácter de compradores, por la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N). Los demandados me argumentaron que el precio le fue cubierto a mi supuesto apoderado en dos partes, la primera por la cantidad de \$410,598.76 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 76/100) que le fue cubierta por el INFONAVIT, derivado del crédito que al efecto les había otorgado y segunda que sería el remanente, mediante un último pago en efectivo dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la firma del acuerdo de voluntades. En virtud de los argumentos antes vertidos acudí a gestionar el certificado de gravamen del inmueble, mismo que me fue expedido, y me percaté de que efectivamente ya se encontraba inscrita bajo el folio real electrónico 00212994 la escritura 602 que contiene el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebra el INFONAVIT como acreedor y JOSE ANGEL LOMAS DAVILA y ELIZABETH SCARLETTE GONZALEZ OCHOA como trabajador uno, y trabajador dos ... V. Bajo protesta de decir verdad de manera por demás indebida, fraudulenta, dolosa, falsa y sin declaración de la voluntad y conocimiento alguno de la suscrita, lo manifestado en el hecho que antecede por los hoy demandados, resulta por demás falso y fraudulento ya que la suscrita jamás ha celebrado compraventa alguna con los señores y mucho menos me ha sido pagado el inmueble controvertido, primeramente porque nunca comparecí a la Notaria Pública 89 del Estado de México, a solicitar la expedición de la escritura 31258 de fecha 2 de abril de 2013 que contiene el supuesto poder especial que otorga la suscrita a favor de DAVID FRANCO ESPINOSA para que éste lo ejercite por tiempo indeterminado para realizar cualquier trámite, gestión o contrato, convenio o acto jurídico de la vivienda, así como los derechos de copropiedad que le corresponden sobre los elementos y partes comunes del conjunto y terreno del cuál está construido ..., en consecuencia, jamás pude haber firmado de puño y letra el protocolo y libro correspondiente que al efecto maneja dicho fedatario ... Y en segundo lugar porque derivado de la nulidad absoluta del poder especial con el que compareció el señor DAVID FRANCO ESPINOSA en mi supuesta representación como parte vendedora a celebrar la compraventa del inmueble controvertido, a los señores citados ... VI. Visto lo antes manifestado y ante la negativa de los demandados a devolverme el inmueble de mi propiedad, es que me veo en la necesidad de ocurrir a ésta vía a demandarles la nulidad de la escritura 602 de fecha 11 de abril de 2013., en virtud que no otorgue Poder Especial alguno al señor DAVID FRANCO ESPINOSA... (ofreciendo pruebas). Y solicitando como Providencia Precautoria: ... Se decrete el aseguramiento de bien inmueble... Fundando la demanda...

Asimismo el auto del DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014). Ordena el emplazamiento por edictos en los siguientes términos: ... Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JUAN GABRIEL COVARRUBIAS YERENA, en su carácter de apoderado de la parte actora, visto su contenido y el

estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar y localizar el nuevo domicilio del litisconsorte DAVID FRANCO ESPINOSA, sin haberse logrado su emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha doce (12) de marzo del dos mil catorce (2014), para que deduzca lo que a su derecho corresponda debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Se hace del conocimiento el auto del doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014). Con los escritos de cuenta, se tiene por presentado a JUAN GABRIEL COVARRUBIAS YERENA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos de los que no se advierte constancia alguna que la parte actora haya acudido a éste Organismo Jurisdiccional a recibir y a diligenciar los oficios ordenados en auto del nueve de diciembre de dos mil trece, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se dejan a disposición de la parte actora dichos oficios, para que los reciba previa identificación y razón que por su recibo conste en autos, esto en atención a que corresponde a la misma realizar las gestiones necesarias para su diligenciación. Asimismo y visto que da cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, con fundamento en los artículos 1.87, 1.134 y 2.115 del Código en cita, se tiene por desahogada la prevención ordenada en el citado proveído, teniéndose por exhibido el traslado que presenta en los términos que indica, y como domicilio de DAVID FRANCO ESPINOSA el ubicado en: calle Francisco I. Madero Fresno C-302, Unidad Habitacional Tlayapa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por tanto, se tiene como litisconsorte en el presente juicio a DAVID FRANCO ESPINOSA, en consecuencia, túrnense los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio antes señalado y emplace al mismo corriendo traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadrado de la población de la ubicación de este Juzgado, que lo es la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial. Y tomando en consideración que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.143 y 1.144 del Código en cita, con los insertos necesarios pírese atento exhorto al Juez competente de lo Civil que por turno le corresponda de Tlalnepantla de Baz Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazar a la persona antes mencionada en términos del presente proveído así como auto del veintinueve de noviembre de dos mil trece, y dos de octubre del mismo año, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, como habilitar días y horas inhábiles, tener por señalados nuevos domicilios dentro de su jurisdicción, etc.-Dado en fecha veintiséis (26) de Agosto de dos mil catorce (2014).-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos,

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy Fe.-Auto que lo ordena doce (12) de junio de dos mil catorce (2014), Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

106.-12, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1075/2009.

En los del expediente 1075/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FABIOLA GOMEZ COLIN, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a veintinueve de abril de dos mil catorce.- Agréguese a sus autos del expediente número 1075/2009, el escrito y copia de traslado que exhibe el apoderado de la parte actora, visto su contenido, y con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos, a la parte demandada FABIOLA GOMEZ COLIN, en los términos del proveído de fecha veinte de agosto del dos mil nueve, los que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días..."...haciéndosele saber a dicho codemandado que se le concede un término de sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles..."-NOTIFIQUESE.

México, Distrito Federal a veinte de agosto del año dos mil nueve.- Agréguese a su expediente número 1075/2009, el escrito de cuenta, y copias simples que se acompañan, por el que se desahoga la prevención impuesta en autos en los términos que indica, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: se tiene por presentado a HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de sus apoderados legales, personalidad que acreditan en términos de la copia certificada del testimonio Notarial número noventa y tres mil trescientos ochenta y siete; que corre agregada a los autos; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica, y por autorizados a los profesionistas y personas que indica para los mismos efectos, así como para recibir documentos y valores, demandando en la vía Especial Hipotecaria de: FABIOLA GOMEZ COLIN, el pago de la cantidad de: 282.72 VSMGMV (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), o su equivalente en Moneda Nacional al momento de realizarse el pago, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indica en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos..."- NOTIFIQUESE.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.- México, Distrito Federal, a diez de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa.-Rúbrica.

138.-13, 16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1516/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por ROSENDO ROGEL GUADARRAMA EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES ROBERTO ROGEL FLORES y JUANA GUADARRAMA ROGEL, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno de labor de regadío de tercera clase, de los nombrados de común repartimiento, ubicados en el pueblo de San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 113.00 metros, con propiedad de Roberto Rogel, antes, hoy Jorge Guadarrama; al sur: 106.40 metros con el segundo terreno y José Juárez, antes, ahora José y Alejandro Baz Gutiérrez; al oriente: 42.00 metros con camino; y al poniente: 31.70 metros con calle del Panteón; con una superficie aproximada de 4,042.50 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha cinco de enero del dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica. 216.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1504/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por ROSENDO ROGEL GUADARRAMA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ROBERTO ROGEL FLORES y JUANA GUADARRAMA ROGEL, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de fracción de terreno de labor de riego de tercera clase, de propiedad particular ubicado en la comunidad de San Gaspar, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en tres líneas la primer línea de 31.35 metros y la segunda de 13.00 metros con Elías Rogel Flores, antes, hoy Arturo Rogel Guadarrama la tercer línea de 13.00 metros con Margarito González Benhumea, antes, hoy Benito Rogel Guadarrama; al sur: 52.00 metros con Roberto y Elías Rogel, antes, hoy Rosendo Rogel Guadarrama y Rafael Rogel Guadarrama; al oriente: 38.00 metros con Narciso Espinoza, antes, hoy Benito Rogel Guadarrama, y al poniente: 26.70 metros con calle Juárez; con una superficie aproximada de mil setecientos metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica. 218.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1502/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por ROSENDO ROGEL GUADARRAMA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ROBERTO ROGEL FLORES y JUANA GUADARRAMA ROGEL, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de fracción de terreno de labor y riego con pequeña casa habitación construida en el mismo de propiedad particular ubicado en la comunidad de San Gaspar, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 32.91 metros y colinda con Roberto Rogel Flores, antes, hoy Irene Rogel Guadarrama; al sur: 28.60 metros con camino vecinal; al oriente: 20.80 metros con camino vecinal y al poniente: 20.25 metros con Roberto Rogel Flores, antes, hoy Alejandro y José Baz Gutiérrez; con una superficie aproximada de 630.37 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica. 219.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1490/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por OLIVA MORALES ORTEGA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio urbano propiedad particular con construcción ubicado en la calle de José María Morelos Poniente número quinientos tres, Colonia Centro, en el Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 5.65 metros, con la calle José María Morelos, al sur: 4.70 metros, colindando con Manuel Gómez antes, hoy Juvenal Palacios Mujica, al oriente: 23.10 metros con Miguel Gallegos antes, hoy Martín Gallegos Vázquez, al poniente: 23.50 metros, con Cándido Aristeo Jardón Flores. Con superficie de 115.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de quince de diciembre del dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su Representación Social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de enero del dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre del dos mil catorce.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica. 223.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1501/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por ROSENDO ROGEL GUADARRAMA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ROBERTO ROGEL FLORES y JUANA GUADARRAMA ROGEL, respecto del terreno rústico de común repartimiento, ubicado en la Ranchería de San Gaspar, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, inmueble que esta formado por dos fracciones contiguas que son de labor, de riego, de tercera clase, que tiene las siguientes medidas y colindancias: una de dichas fracciones, al oriente: 30.00 metros con la siguiente fracción, hoy con Jaime Rogel Guadarrama, al poniente: 30.00 metros con el camino Real, hoy calle Benito Juárez, al norte: 86.00 metros con Maurilio Espinosa, antes ahora con Francisco Javier García Nava, al sur: 86.00 metros con Mario Paz Guadarrama, antes ahora con Lucio Flores Rogel. Con una superficie total aproximada de 2,792 metros cuadrados, y la otra fracción, al oriente: 24.40 metros con Bernardino Juárez, antes ahora con calle que va al panteón, al poniente: 25.00 metros con la fracción anterior hoy con Jaime Rogel Guadarrama, al norte: 122.24 metros con Maurilio Espinosa, antes ahora con Mario Franco Franco, al sur: 136.84 metros con Juana Juárez y Mario Paz Guadarrama ahora Catarino López Trujillo. Con una superficie total aproximada de 2,892 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los seis días del mes de enero de dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

213.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 1500/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ROSENDO ROGEL GUADARRAMA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ROBERTO ROGEL FLORES y JUANA GUADARRAMA ROGEL, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de una fracción de terreno de labor y de riego, perteneciente a los llamados de común repartimiento, ubicado en la Ranchería de San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 46.40 metros y colinda con Leonor Estrada antes hoy Jaime Rogel Guadarrama; al sur: 62.00 metros y colinda con Narciso Espinosa antes, hoy Nicasio Guadarrama; al oriente: 33.80 metros con Rafael Flores y Alberto Juárez antes, hoy Vidal Rogel Guadarrama; y al poniente: 27.00 metros con calle Benito Juárez; con una superficie aproximada de 1,648.00 (mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos

correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.- Rúbrica.

220.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1503/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ROSENDO ROGEL GUADARRAMA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ROBERTO ROGEL FLORES y JUANA GUADARRAMA ROGEL, respecto a una fracción de terreno de labor, de riego de segunda clase de los nombrados predial de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "El Cedro" en la Ranchería de San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 41.00 metros con Margarito González Benhumea, antes, ahora Vidal Rogel Guadarrama; al sur 48.00 metros con una calle sin nombre; al oriente 30.00 metros con Elías Rogel Flores, antes, ahora con Rafael Rogel Guadarrama; al poniente 28.00 metros con calle Benito Juárez. Con una superficie total aproximada de 1,290 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenancingo, Estado de México, a los seis días del mes de enero de dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce se ordenó la publicación de los edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.- Rúbrica.

211.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1511/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por ARMANDO FLORENTINO LOIZAGA PAZZI por su propio derecho, respecto de un terreno urbano ubicado en el paraje denominado Casahuate localizado en Chalmita, Municipio de Ocuilan, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 23.230 metros colindando con el señor Armando Florentino Loizaga Pazzi; al sur 29.24 metros colindando con camino privado; al oriente 37.61 metros colindando con Anja Katharina Presser Velder Delano; al poniente 37.00 metros colindando con Anja Katharina Presser Velder Delano. Con una superficie total aproximada de 1,042.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en

términos de Ley, se expide en Tenancingo, Estado de México a los seis días del mes de enero de dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de enero de dos mil quince se ordena la publicación de los edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.- Rúbrica.  
212.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1513/2014 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencia de Información de Dominio promovido por JOSE GOZALES JUAYEK por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número de la localidad de Buenavista, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 164.40 metros colindando con Horacio Segura Enríquez, Bertha Segura López, José Segura y Jesús Segura; al sur 174.90 metros colindando con Antonio Flores Trujillo, Ema Becerril Pichardo y José González Juayek; al oriente 30.00 metros colindando con camino vecinal y ladera del terreno; al poniente 28.00 metros colindando con Tito Romero Ramírez. Con una superficie total aproximada de 5,132.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenancingo Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha cinco de enero de dos mil quince se ordena la publicación de los edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.- Rúbrica.  
222.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1515/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por GERARDO CHAPA BENAVIDES y ODILE HUGUETTE AMET por su propio derecho, respecto de un terreno urbano ubicado en el paraje denominado Santiaguillo, calle Lago de Patzcuaro sin número, Barrio de Santa María sur, en la Cabecera Municipal de Malinalco, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 48.40 metros colindando con Jaime Martínez Pérez; al sur cuatro líneas 6.36 metros, 23.10 metros, 11.75 metros y 5.76 metros con Mario Sánchez González; al oriente 26.40 metros colindando con Eugenia Tecayehuatl antes, ahora Candelaria Vargas Tecayehuatl; al poniente 24.00 metros colindando con calle Lago de Patzcuaro. Con una superficie total aproximada de 1,203.98 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quién se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenancingo, Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha cinco de enero de dos mil quince

se ordena la publicación de los edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.- Rúbrica.

215.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En expediente marcado con el número 1517/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ROSENDO ROGEL GUADARRAMA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ROBERTO ROGEL FLORES y JUANA GUADARRAMA ROGEL, respecto a un terreno rústico de común repartimiento, de labor y riego, de tercera clase, ubicado en la Ranchería de San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente 32.20 metros con el camino Real, hoy calle Benito Juárez; al poniente 31.10 metros con camino Real; al norte 96.00 metros con Arturo Estrada Gómez; al sur 83.20 metros con el camino Real. Con una superficie total aproximada de 2,836.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quién se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenancingo, Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha cinco de enero de dos mil quince se ordena la publicación de los edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Flor de María Camacho Rodríguez.- Rúbrica.  
217.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1575/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (Información de Dominio), promovido por COOPERATIVA NUEVO MEXICO SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

1.- Con fecha veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, el C. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, adquirió mediante contrato privado de compraventa de la C. MARGARITA VARGAS DE LA ROSA el inmueble denominado "La Joya", ubicado en Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados (295 m2.) según lo acreditado con el citado contrato que se anexa a este escrito como anexo número uno para que surta los efectos legales correspondientes.

2.- Ahora bien en fecha trece (13) de octubre de dos mil tres (2003), el señor ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de vendedor y como compradora COOPERATIVA NUEVO MEXICO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, representada por su Gerente General JOSE DE JESUS SOTO HERNANDEZ, celebraron contrato de compra venta sobre una fracción el multicitado inmueble denominado "La Joya", ubicado en Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 18.90 metros y linda con Josefina Villafranco Vargas,

AL SUR: mide 17.90 metros y linda con Pánfilo González González,

AL ORIENTE: mide 8.70 metros y linda con Josefina Villafranco Vargas,

AL PONIENTE: mide 8.70 metros y linda con carretera Monte Alto

Arrojando una superficie total de 159.80 metros cuadrados. Según lo acredito con el citado contrato que se anexa a este escrito como anexo número dos para que surta los efectos legales correspondientes.

Asimismo, manifiesto a esta autoridad bajo protesta de decir verdad, que el actual propietario y colindante del inmueble sujeto a este procedimiento y que colinda al sur en 17.90 metros es ELVIRA GONZALEZ OSNAYA, asimismo, que el domicilio de los colindantes se encuentra ubicado en carretera Montealto sin número Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México.

3.- Cabe aclarar a su Señoría que por las actividades de mi poderante, esta tuvo que cambiar su razón social de COOPERATIVA NUEVO MEXICO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA a COOPERATIVA NUEVO MEXICO SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE tal y como lo demuestro con la escritura pública diez mil cuatrocientos doce (10,412) de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013), otorgada ante la fe del Nctario Público Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal misma que contiene el acta de la XXXVI asamblea anual ordinaria en la que consta el acuerdo número ocho (08) visible a fojas 17 y 19 mediante el cual se aprueba el cambio de denominación social de COOPERATIVA NUEVO MEXICO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA a COOPERATIVA NUEVO MEXICO SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicho cambio no afecta derechos y obligaciones de mi poderante, hecho que acredito con el correspondiente documento, mismo que anexo a este escrito como anexo número tres para que surta los efectos legales correspondientes.

4.- El inmueble que posee mi apoderada desde octubre de dos mil tres (2003) y que es objeto de este procedimiento, tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide 18.90 metros y linda con Josefina Villafranco Vargas,

AL SUR: mide 17.90 metros y linda con Pánfilo González González,

AL ORIENTE: mide 8.70 metros y linda con Josefina Villafranco Vargas,

AL PONIENTE: mide 8.70 metros y linda con carretera Monte Alto,

Arrojando una superficie total de 159.80 metros cuadrados. Hecho que les consta a los C.C. GRACIELA FLORES RODRIGUEZ, SAUL CRISOSTOMO GUTIERREZ y MA. ESTHER JAUREGUI MARTINEZ. personas que presentaré ante esta autoridad a efecto de que rindan el ateste correspondiente para demostrar que mi apoderada ha ocupado a título de dueño de manera pacífica y continua el inmueble denominado "La Joya", ubicado en Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, desde el mes de octubre de dos mil tres por haberlo adquirido del C. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, mediante contrato de compraventa.

Asimismo exhibo agregado al presente escrito el plano de ubicación del predio en comento como anexo número cuatro para que surta los efectos legales pertinentes.

5.- Desde el mes de octubre de dos mil tres (2003) a la fecha que mi apoderada posee dicho inmueble y lo habita, ha pagado el impuesto predial correspondiente, operación que

cuenta con clave catastral número 0960114311000000, lo que acredito con:

a).- El recibo oficial de pago IF5577 emitido por la Dirección de Recaudación y Ejecución Fiscal del Honorable Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México, que acredita el pago de formato de Traslado de Dominio.

b).- La declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles del multicitado inmueble del año dos mil cuatro (2004), emitido por Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México, mismo que cuenta con la fe de erratas en la que consta la nueva razón social de mi apoderada es decir COOPERATIVA NUEVO MEXICO SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que por sus siglas se lee COOPERATIVA NUEVO MEXICO SC de AP de RL de CV.

c).- El recibo oficial de pago IF5576 emitido por la Dirección de Recaudación y Ejecución Fiscal del Honorable Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México que acredita el pago de traslado de dominio.

d).- El recibo oficial de pago 10082 emitido por Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México, que acredita el pago de predio del año dos mil catorce (2014).

e).- El recibo oficial de pago 10081 emitido por Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México, que acredita el pago por concepto de agua potable del año dos mil catorce (2014).

f).- Constancia de no adeudo predial emitido por Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México, que acredita el no adeudo de pago de predio del inmueble propiedad de mi poderante.

Documentos que agrego al presente escrito como anexos números cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.

6.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió a mi favor certificado de no inscripción del inmueble objeto de este procedimiento, certificación constante de cinco fojas que anexo a este escrito como anexo número once para que surta los efectos legales correspondientes.

7.- El inmueble objeto del presente procedimiento no esta sujeto al régimen ejidal, hecho que acredito con los siguientes documentos:

a).- Constancia ejidal emitida por el Comisariado Ejidal de Santiago Tlazala.

b).- Constancia emitida por la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica dependiente del Registro Agrario Nacional, constante de cinco fojas, y de la cual se desprende además la identificación y ubicación del predio objeto del presente procedimiento.

Documentos que agrego como anexos números doce y trece al presente escrito para los efectos legales pertinentes.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y  
CUANTIA MAYOR  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1452/2014, ALICIA CASTILLO ORDÓÑEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Xonalacaxco", ubicado en la población de Pahuacán, Municipio de Ayapango, México, con una superficie aproximada de trescientos ochenta y un metros punto setenta y nueve metros cuadrados (381.79 m<sup>2</sup>.), y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.50 mts. colinda con Jorge Castillo Páez; al sur: 29.50 mts. colinda con Juana Castillo Páez (actualmente Petra Ordóñez Galindo); al oriente: 13.20 mts. colinda con Félix Ariza Lara (actualmente Erasto Ariza Franco); y al poniente: 13.20 mts. con Félix Ariza Lara (actualmente callejón Juárez).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Datos en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

20-B1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y  
CUANTIA MAYOR  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1350/2014, ALICIA CASTILLO ORDÓÑEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Xonalacaxco", ubicado en la población de Pahuacán, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de cuatrocientos doce metros con cincuenta centímetros cuadrados (412.50 m<sup>2</sup>.), y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.80 mts. colinda con Ordóñez Galindo Petra; al sur: 31.70 mts. colinda con López Galindo Nieves; al oriente: 13.20 mts. colinda con Ariza Carlos (actualmente con Erasto Ariza Franco); y al poniente: 13.20 mts. colinda con callejón de Juárez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Datos en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

20-B1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y  
CUANTIA MAYOR  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1344/2014, ROCIO GUADALUPE GOMEZ ROJAS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Tenexpa", ubicado en calle Coronel Silvestre López en el Municipio de Amecameca, México, con una superficie

aproximada de 100.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.33 metros con Edith Gabriela y Beatriz Gómez Rojas; al sur: 8.33 metros con calle Coronel Silvestre López; al oriente: 12.50 metros con Beatriz Gómez Rojas y al poniente: 12.50 metros con Blanca Estela Gómez Rojas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Datos en Amecameca, México, a los veintiún (21) días de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

20-B1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y  
CUANTIA MAYOR  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1468/2014, JOSEFINA ROSAS TORRES, promueve ante este Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Sajatenco", ubicado en la calle sin nombre y sin número dentro del Municipio de Atlautla, México, con una superficie aproximada de nueve mil trescientos cuarenta y nueve metros y quince centímetros cuadrados (9,349.15 m<sup>2</sup>.), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 230.00 mts. colinda con Juan Rosas; al sur: 256.00 mts. colinda con Alberto Rosas Escobar; al oriente: 35.00 mts. colinda con barranca; y al poniente: 41.45 mts. colinda con barranca.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Datos en Amecameca, México, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

20-B1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 960/2014, INES VIRGINIA GALICIA PEREZ, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Huixtilla", ubicado en la Avenida Morelos, número 26, en el Barrio San Pedro, perteneciente al Municipio de Ozumba, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 135.57 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.90 metros con Angela Arias; al sur: 31.90 metros con Lourdes Pérez; al oriente: 04.50 metros con Avenida Morelos y al poniente: 04.00 metros con Jaime Flores.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria.-Datos en Amecameca el veintisiete de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

20-B1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 750/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA GABRIELA ENRIQUEZ CORTES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CONTINUACION DE JUAN ALDAMA (ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE), S/N, BARRIO CENTRO DEL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE DE CONTINUACION DE ALDAMA (ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE) CON UN ANCHO DE 3.00 METROS X 10.00 DE FRENTE; AL SUR: CON UNA LINEA DE 10.00 METROS CON EL C. FILIBERTO CAMACHO CARBAJAL; AL ORIENTE: CON UNA LINEA DE 12.00 (ACTUALMENTE 11.61) METROS CON EL C. RAMIRO AGUILAR ROSALES; AL PONIENTE: CON UNA LINEA DE 12.00 (ACTUALMENTE 11.61) METROS CON EL C. JOSE SANTOS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 (ACTUALMENTE 116.20) METROS CUADRADOS, EL QUE ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MICAELINA ELENA MENDOZA CORTES, EN FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

207.-16 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1073/2014, MIGUEL MARQUEZ LOPEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Galeana número dos, en la población de San Pedro Nexapa, Estado de México, Municipio de Amecameca, Estado de México, denominado "La Troje" que tiene una superficie de 2,000.00 m<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 mts. y colinda con calle de Galeana; al sur: 20.00 mts. y colinda con Concepción Hernández; al oriente: 100.00 metros y colinda con Anselmo Flores; hoy con Luis Hernández Meneses; al poniente: 100.00 metros y colinda con Gregorio Sánchez Esquivel.

Dicho ocurrente manifiesta que el día siete de enero del año dos mil uno, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en un periódico de mayor circulación.-Dados en Amecameca, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil

quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: siete de enero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

20-B1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2327/2014, JAVIER DE JESUS MENDOZA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en la comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, manzana uno, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: dos líneas, la primera de 12.00 metros colinda con canal, la segunda de 10.55 metros colinda con Pablo Pérez Hernández, al sur: en dos líneas la primera de 18.44 metros colinda con carretera Estatal Ixtlahuaca San Felipe del Progreso, la segunda de 8.05 metros colinda con Silvia Mendoza Piña, al oriente: en dos líneas, la primera de 21.45 metros colinda con Pablo Pérez Hernández, la segunda de 45.80 metros colinda con Pablo Pérez Hernández y al poniente: en dos líneas, la primera de 28.33 metros colinda con Silvia Mendoza Piña y la segunda de 33.70 metros colinda con Pedro de Jesús Mendoza. El Juez del conocimiento dictó un auto el quince de diciembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, en enero siete de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diciembre quince de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

228.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1512/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por ARMANDO FLORENTINO LOIZAGA PAZZI y ANJA KATHARINA PRESSER VELDER DELANO, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno urbano ubicado en el paraje denominado Casahuate, localizado en Chalmita, Municipio de Ocuilán, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.23 metros, 28.44 metros, 4.75 metros, 26.44 metros, 14.12 metros, 14.10 metros colindando todas estas líneas con el señor Armando Florentino Loizaga Pazzi, al oriente: 34.50 metros colindando con Patricia Mandujano Montoya, al sur: en seis líneas de 24.11 metros, 14.88 metros, 11.99 metros, 17.81 metros, 20.69 metros, 21.79 metros con servidumbre de paso para el predio de Patricia Mandujano Montoya y Anja Katharina Presser Velder Delano y al poniente: 52.38 metros colindando con camino, con una superficie aproximada de 4,691.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer, y que por proveído de fecha cinco de enero del dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

224.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
 EXPEDIENTE 635/2008.

GILBERTO FRAGOSO HERNANDEZ, por su propio derecho promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 635/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de NEIF SALVADOR MORALES MORALES en el cual se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día diez de febrero del dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado identificado como Privada de "Abay" departamento dcscientos seis (206), del conjunto urbano habitacional, tipo de interés social denominado "Real del Cid", Municipio de Tecámac, Estado de México y el cual cuenta con los siguientes datos registrales folio real 00118788, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$442,575.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término dentro de esta audiencia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, para lo cual publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días del mes de enero del dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordeno la publicación 10 de diciembre del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. 196.-15, 21 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1514/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por TITO ROMERO RAMIREZ quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de La Mora, sin número de la localidad de Buenavista, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, perteneciente a al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 64.60 metros, colindando con Horacio Segura Enríquez; al sur: 64.25 metros colindando con Alfonso Tapia Arizmendi y 3.35 metros con Antonio Flores Trujillo, al oriente: 28.00 metros colindando con José González Juayek y al poniente: 30.00 metros colinda con calle La Mora; con una superficie aproximada de 1,880.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha cinco de enero del dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.- Rúbrica.

221.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 007/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSE VENTURA GONZALEZ GONZALEZ, respecto de un inmueble, ubicado Barrio La Manzana, Santiago Oxtempan, Municipio El Oro, México, con una superficie de 10,495.20 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 301.40 con camino Real a San Nicolás El Oro; al sur: 186.33 metros, con Miguel Alcántara Reyes e Ignacio Alcántara Reyes; al oriente: 65.33 metros con Domingo González; y al poniente: 110.25 metros con José Ventura González González y Miguel Alcántara Reyes. Ordenando la Jueza su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 09 de enero de 2015.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

209.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 E D I C T O**

En el expediente número 772/2014, LUIS ESTEVEZ OTERO, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en la Comunidad del Abrojo, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al noreste: 22.00 metros colindando con calle Principal; al sureste: 48.11 metros colindando con Luis Estévez Otero; al noroeste: 46.74 metros colindando con Jorge Gama Méndez y al suroeste: 22.00 metros colindando con René Gómez Bravo; con una superficie aproximada de 1,018.00 metros cuadrados (un mil dieciocho metros cuadrados). Haciéndosele saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los siete días de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: once de diciembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica. 214.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 211/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio promovido por YOLANDA LECUONA FLORES, sobre un inmueble, ubicado en paraje denominado "Las Tenerías" Segunda Manzana, Municipio de Villa del Carbón, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros colinda con Esteban Lecuona Vera; al sur: 20.00 metros colinda con María Vera Cervera; al oriente: 10.00 metros colinda con Camino Vecinal; al poniente: 10.00 metros colinda con Esteban Lecuona Vera, con superficie de 200.00 (doscientos punto cero cero metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a diez de diciembre de dos mil catorce.-Auto de fecha: cuatro de diciembre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

226.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

LEONOR BRAVO QUEZADA, por su propio derecho, bajo el expediente número 04/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en callejón Juárez sin número oficial, con esquina Avenida Los Angeles, Barrio Centro Tlapanaloya, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.40 metros con callejón Juárez (antes Plaza Juárez); al sur: 51.42 metros con Luciano Bravo Quezada; al oriente: 56.68 metros con Avenida Los Angeles; al poniente: 67.69 metros con Sebastián Ramírez Salinas; teniendo una superficie total aproximada de 2,526.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de enero de dos mil quince (2015).-Validación.-Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

231.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 1164/2014, CESAR ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Santa Anita, sin número en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecamac, Estado de México, con el objeto de justificar la posesión que tiene y acreditar el derecho que le asiste del inmueble descrito con antelación, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- A partir del día doce (12) de febrero de dos mil siete (2007), CESAR ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ ha poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública y de buena fe el inmueble citado en líneas precedentes, el cual consta de una superficie aproximada de 119.21 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.25 metros linda con servidumbre de paso, al sur: 11.00 metros linda con Andrea Esquivel Escarcega, al oriente: 17.10 metros linda con Alejandra Higareda, y al poniente: 16.92 metros linda con Avenida Santa Anita, 2.- El origen de la posesión a cargo del promovente se debe a un contrato privado de compraventa celebrado con CELIA ESQUIVEL ESCARCEGA, siendo la causa generadora de su posesión, mismo que se celebró en fecha doce de febrero de dos mil siete, momento desde el cual el promovente comenzó a poseer el bien inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Anexando el certificado de no inscripción a fin de acreditar que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. 4.- Adjuntando de igual forma el certificado de no adeudo predial para hacer constar de que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones prediales. 5.- Adjuntando constancia del comisariado ejidal para hacer constar que no se encuentra sujeto al régimen ejidal. 6.- Exhibiendo plano descriptivo y de localización, admitiéndose la solicitud por auto de diez (10) de diciembre del año dos mil catorce (2014), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria se expiden los presentes a los seis (06) días del mes de enero de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

230.-16 y 21 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTOS**

Exp. 09/09/2014, LEONARDO RUIZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Los Arcos, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda; al norte: 10.73 mts. con José Ruiz Leyva, al sur: 10.73 mts. con callejón de acceso, al oriente: 11.58 mts. con callejón de acceso, al poniente: 11.58 mts. con camino al poblado de San Nicolás, con una superficie de 124.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México a 21 de agosto de 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

02-C1.-16, 21 y 26 enero.

Exp. 13/13/2014, ANDRES ALCANTARA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Ignacio Allende y calle Aldama de esta Cabecera Municipal de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda; al norte: mide 15.22 mts. con calle Aldama, al sur: mide 20.15 mts. con Galo Alcántara Cruz, al oriente: mide por un lado de 10.30 mts. otro lado mide 7.61 mts. por otro lado mide 8.64 mts. colinda con Galo Alcántara Cruz, al poniente: mide 18.71 mts. con Fernando Valencia, con una superficie de 379.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México a 16 de diciembre de 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

03-C1.-16, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 301338/105/2014, LA C. JOSEFINA GARCIA MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle del Chorrillo s/n, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en tres líneas de 11.00 m, 3.60 m y 5.90 m con Gabriel Valdez, sur: en dos líneas de 9.70 m con Ernestina Valdez y 11.16 m con Candelaria Alvarez, oriente: en dos líneas de 11.16 m con Ernestina Valdez y 1.99 m con calle del Chorrillo, poniente: en tres líneas de 3.92 m y 6.10 m con Gabriel Valdez y 2.80 m con José Luis García. Superficie aproximada de 86.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

234.-16, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 28229/79/2014, LA C. CECILIA ESPINOZA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2 de Abril y Av. Chapultepec s/n, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 48.60 metros colinda con calle 2 de Abril; al sur: 48.60 metros colinda con Mateo Gutiérrez; al oriente: 41.30 metros colinda con Enriqueta Espinoza González; al poniente: 41.30 metros colinda con Av. Chapultepec. Con una superficie aproximada de: 2007.18 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 1º de Diciembre de 2014.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica. 120.- 13, 16 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATLACOMULCO, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 29,658, volumen DXVIII, de fecha 5 de noviembre del 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de TERESA LUCÍA COLÍN MONROY a solicitud de MARTA COLÍN COLÍN, en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Atlacomulco, México, a 5 de noviembre del 2014.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.  
 01-C1.-9 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 41,901, de fecha 23 de diciembre del año dos mil catorce, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ARNULFO ARTEAGA SANCHEZ.

La señora MARÍA TRINIDAD GARCIA VILLASEÑOR, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora MARÍA TRINIDAD GARCIA VILLASEÑOR, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 05 de enero del 2015.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-  
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

94.-12 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,277 de fecha 04 de diciembre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE AUREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, a solicitud del señor ABRAHAM RAMÍREZ GONZÁLEZ, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor ABRAHAM RAMÍREZ GONZÁLEZ.

Tlalnepantla, México, a 04 de diciembre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

63-A1.- 12 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,278 de fecha 04 de diciembre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor HUMBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ, a solicitud de la señora GRACIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y de los señores HUMBERTO ANDRÉS, GRACIELA, LUIS MANUEL, VERÓNICA AGUSTINA, ANA LILIA, CLAUDIA ELIZABETH y JORGE DAVID, todos de apellidos GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora GRACIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores HUMBERTO ANDRÉS, GRACIELA, LUIS MANUEL, VERÓNICA AGUSTINA, ANA LILIA, CLAUDIA ELIZABETH y JORGE DAVID, todos de apellidos GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Tlalnepantla, México, a 04 de diciembre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

64-A1.- 12 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,004, de fecha 31 de octubre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIPE LUIS YESCAS SÁNCHEZ**, a solicitud de la señora **REYNA BUSTAMANTE MORALES** y de las señoras **MIRNA** y **AIDE**, ambas de apellidos **YESCAS BUSTAMANTE**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del

Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **REYNA BUSTAMANTE MORALES**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **MIRNA** y **AIDE**, ambas de apellidos **YESCAS BUSTAMANTE**.

Tlalnepantla, México, a 31 de octubre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

65-A1.- 12 y 21 enero.

**INSTALASOLU, S. DE R.L. DE C.V.**

INSTALASOLU, S. DE R.L. DE C.V.  
 (EN LIQUIDACION)  
 AL 1 DE ABRIL DE 2014

Total Activo	\$ 3000.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total capital	\$ 3000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de INSTALASOLU S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 1 de Abril de 2014.

José Marcos Alvarado Villa  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

797-B1.- 18 diciembre, 9 y 21 enero.

**COMDISVENT, S. DE R.L. DE C.V.**

COMDISVENT, S. DE R.L. DE C.V.  
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION  
 AL 1 DE ABRIL DE 2014

Activo	\$ 3000.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 3000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de COMDISVENT S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 1 de Abril de 2014.

José Marcos Alvarado Villa  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

797-B1.- 18 diciembre, 9 y 21 enero.